
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Aguascalientes	2
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Baja California	16

SECRETARIA DE ECONOMIA

Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	28
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	30
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	32
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	34
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	36
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	38
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	40
Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la	

integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	42
---	----

Addendum al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas	44
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Río Azul, expediente número 734778, Municipio de Calakmul, Camp.	46
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lindavista, expediente número 734779, Municipio de Calakmul, Camp.	47
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guadalupe Victoria, expediente número 734780, Municipio de Calakmul, Camp.	48
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 56, expediente número 734730, Municipio de Carmen, Camp.	50
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 1/2003, de seis de enero de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la lista de los candidatos seleccionados para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal	51
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	53
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	53
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	54
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de enero de 2003	54
---	----

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2002	55
---	----

Reforma al Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México	58
---	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003	59
--	----

AMSOS

Judiciales y generales	86
------------------------------	----

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México###México

080103-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCII No. 5

México, D. F., Miércoles 8 de enero de 2003

CONTENIDO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

BANCO DE MEXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN; EL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO; EL TITULAR DE LA COMISION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, M.V.Z. ROBERTO EDGARDO VON BERTRAB PETERS; Y EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, C.P. JOSE DE JESUS MORENO GOMEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Aguascalientes con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara la SHCP:

- 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.

- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 36, 46 fracción VII inciso A y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de las disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 6, 24 fracción XV, 29 fracción VI y 45 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, el titular de la Contraloría General del Estado y el titular de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 1, 36, 46 fracción VII inciso A y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y los artículos 1, 2, 5, 6, 24 fracción XV, 29 fracción VI y 45 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades motivo de este Convenio, determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)	
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.	FEDERAL	\$ 3'243,778.00
	ESTATAL	\$ 1'617,989.50
	TOTAL	\$ 4'861,767.50

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como Anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$3'243,778.00 (tres millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$1'617,989.50 (un millón seiscientos diecisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IP_i = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

$Ri1 \dots 5$ = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los Estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Indice del Programa de Atención a Zonas Aridas Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica referida en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- V.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la CONAZA, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el Organo de Control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.- Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.- Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP.

- I.- Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.- Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia

se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario, convienen elevar los niveles de

transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Col. Guadalupe Inn	Col. Centro
Deleg. Alvaro Obregón	Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 01020	C.P. 06066
México, D.F.	México, D.F.
SEDESOL	CONAZA
Av. Paseo de la Reforma 116	Bulevar Venustiano Carranza 1623,
Col. Juárez,	Col. República,
Deleg. Cuauhtémoc	C.P. 25280
C.P. 06600,	Saltillo, Coah.
México, D.F.	

EL ESTADO

Palacio de Gobierno
Plaza de la Patria s/n
Zona Centro, C.P. 20000
Aguascalientes, Ags.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Felipe González González.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Abelardo Reyes Sahagún.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- El Titular de la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, **José de Jesús Moreno Gómez.-** Rúbrica.- El Titular de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes, **Roberto Edgardo Von Bertrab Peters.-** Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo Para los Habitantes del Semidesierto
Aguascalientes



ANEXO 1-A
Planeación y Desarrollo
01-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto/Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatal	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P003 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas	389,999.00	260,000.00	129,999.00	Km.	21	Prod.	526	7	7
004 Construcción de cercos	389,999.00	260,000.00	129,999.00	Km.	21	Prod.	526	7	7
P005 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas	4,471,768.50	2,983,778.00	1,487,990.50	Obra Ha. Módulo	66 106 17	Prod.	1,209	42	42
004 Sistemas de riego	242,471.00	161,647.00	80,824.00	Obra	1	Prod.	30	1	1
006 Rehabilitación de bordos de abrevadero	1,350,000.00	900,000.00	450,000.00	Obra	10	Prod.	948	7	7
010 Rehabilitación de bordos parcelarios	887,100.00	594,000.00	293,100.00	Obra	55	Prod.	55	9	9
013 Huertos productivos	1,181,297.50	787,531.00	393,766.50	Ha.	106	Prod.	96	8	8
014 Módulos de aparcería pecuaria	810,900.00	540,600.00	270,300.00	Módulo	17	Prod.	80	17	17
Total	4,861,767.50	3,243,778.00	1,617,989.50	Obra Ha. Módulo km.	66 106 17 21	Prod.	1,735	49	49

ANEXO 1-B
Planeación y Desarrollo
Departamento de Presupuesto
02-CT

"Los Programas de CONAZA son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PY	ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
				CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS			HOMBRES	MUJERE
		INI CIO	TER- MINO														
P003					Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas		Km.	21	389,999.00	260,000.00	129,999.00	43,333.00			526		
	004	Ene-02	Dic-02		Construcción de cercos		Km.	21	433,332.00	260,000.00	129,999.00	43,333.00			526		
				005	Jesús María	0126	El Aurero	Km.	4	80,000.00	48,000.00	24,000.00	8,000.00	Construcción de cercos perimetrales y divisorios en terrenos de uso común con la finalidad de eficientar el agostadero dentro de un programa integral de manejo.	Comité Ejidal	25	
				007	Rincón de Romos	0010	La Rinconada	Km.	1	23,332.00	14,000.00	6,999.00	2,333.00		Comité Ejidal	94	
				008	San José de Gracia	0023	San Antonio de los Ríos	Km.	2	50,000.00	30,000.00	15,000.00	5,000.00		Comité Ejidal	49	
						0061	Boca del Túnel de Potrerillo	Km.	3	60,000.00	36,000.00	18,000.00	6,000.00		Comité Ejidal	57	
				009	Tepezalá	0001	Tepezalá	Km.	4	80,000.00	48,000.00	24,000.00	8,000.00		Comité Ejidal	200	
						0009	El Carmen	Km.	2	40,000.00	24,000.00	12,000.00	4,000.00		Comité Ejidal	40	
						0016	Ojo de Agua de los Montes	Km.	5	100,000.00	60,000.00	30,000.00	10,000.00		Comité Ejidal	61	
P005					Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas		Obra Ha. Pqte.	66 106 17	4,471,768.50	2,983,778.00	1,487,990.50	497,296.50			1,209		
	004	Ene-02	Dic-02		Sistemas de Riego		Obra	1	269,412.00	161,647.00	80,824.00	26,941.00	Trabajos destinados al aprovechamiento óptimo y eficiente del recurso agua, con el propósito de incrementar los niveles de producción agrícola por medio de tecnologías nuevas como lo son los invernaderos.			30	
				010	El Llano	0107	Santa Rosa (El Huizache)	Obra	1	269,412.00	161,647.00	80,824.00	26,941.00		Comité Ejidal	30	
PY	ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION						BENEFICIARIOS	

		INI CIO	TER- MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	HOMBRES	MUJERES
006	Ene-02	Dic-02					Rehabilitación de Bordos de Abrevadero	Obra	10	1,500,000.00	900,000.00	450,000.00	150,000.00				946
							002 Asientos										
						0001	Asientos	Obra	3	450,000.00	270,000.00	135,000.00	45,000.00	Consiste en desazolver el vaso	Comité Ejidal	400	
						0017	La Dichosa	Obra	1	150,000.00	90,000.00	45,000.00	15,000.00	del bordo, construir el vertedor y	Comité Ejidal	110	
						0024	Gorriones	Obra	1	150,000.00	90,000.00	45,000.00	15,000.00	rehabilitar la cortina del bordo de	Comité Ejidal	85	
						0033	Molinos	Obra	1	150,000.00	90,000.00	45,000.00	15,000.00	terracería, semicompactando e	Comité Ejidal	85	
							010 El Llano							incorporando agua al material, para			
														recuperar la capacidad y seguridad de la			
														obra.			
						0020	El Copetillo I	Obra	1	150,000.00	90,000.00	45,000.0	15,000.00		Comité Ejidal	55	
						0080	Sandoval	Obra	1	150,000.00	90,000.00	45,000.0	15,000.00		Comité Ejidal	178	
						0118	El Tildio	Obra	2	300,000.00	180,000.00	90,000.0	30,000.00		Comité Ejidal	35	
010	Ene-02	Dic-02					Rehabilitación de Bordos Parcelarios	Obra	55	986,100.00	594,000.00	293,100.00	99,000.00				55
							002 Asientos										
						0011	Ciénega Grande	Obra	5	86,100.00	54,000.00	23,100.0	9,000.00	Consiste en desazolver el vaso	Comité Ejidal	5	
						0034	Las Negritas	Obra	5	90,000.00	54,000.00	27,000.0	9,000.00	del bordo, reconstruir el vertedor	Comité Ejidal	5	
						0003	Lic. A. López Mateos	Obra	10	180,000.00	108,000.00	54,000.0	18,000.00	y rehabilitar la cortina del bordo	Comité Ejidal	10	
						0028	Jilotepec	Obra	10	180,000.00	108,000.00	54,000.0	18,000.00	de terracería, semicompactando	Comité Ejidal	10	
						0040	Pino Suárez	Obra	5	90,000.00	54,000.00	27,000.0	9,000.00	e incorporando agua al material,	Comité Ejidal	5	
							010 El Llano							para recuperar la capacidad y seguridad			
														de la obra.			
						0001	Palo Alto	Obra	5	90,000.00	54,000.00	27,000.0	9,000.00		Comité Ejidal	5	
						0021	El Copetillo II	Obra	5	90,000.00	54,000.00	27,000.0	9,000.00		Comité Ejidal	5	
						0058	Ojo de Agua de Crucitas	Obra	5	90,000.00	54,000.00	27,000.0	9,000.00		Comité Ejidal	5	
						0080	Sandoval	Obra	5	90,000.00	54,000.00	27,000.0	9,000.00		Comité Ejidal	5	
013	Ene-02	Dic-02					Huertos Productivos	Ha.	106	1,312,553.00	787,531.00	393,766.50	131,255.50				96
							002 Asientos										
						0036	Ojo de Agua de Rosales	Ha.	10	130,600.00	78,360.00	39,180.0	13,060.00		Comité Ejidal	10	
						0005	Amarillas de Esparza	Ha.	15	275,800.00	165,480.00	82,740.0	27,580.00		Comité Ejidal	10	
							007 Rincón de Romos										
						0012	El Chayote	Ha.	10	180,000.00	108,000.00	54,000.0	18,000.00	Consiste en la instalación y	Comité Ejidal	10	
							009 Tepezalá							rehabilitación de huertos de			
						0015	Mesillas	Ha.	10	130,510.00	78,306.00	39,153.0	13,051.00	nopal enfocado a diferentes tipos	Comité Ejidal	10	
							010 El Llano							de nopal, a través de plantaciones,			
						0084	San Gerónimo	Ha.	6	78,000.00	46,800.00	23,400.0	7,800.00	arreglos de bordos, aplicación de	Comité Ejidal	6	
						0119	El Duraznillo (La Tinaja)	Ha.	10	180,000.00	108,000.00	54,000.0	18,000.00	agroquímicos y pago de jornales.	Comité Ejidal	10	
PY	ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INI CIO	TER- MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS			HOMBRES	MUJERES

[illegible]



CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

ANEXO 2
CALENDARIO FEDERAL

Nombre del Proyecto	TOTAL ANUAL	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto (Pesos)	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado

AGUASCALIENTES

P003 Desarrollo acciones para controlar la desertificación	260,000.00	60,000.00	60,000.00	140,000.00									
en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	260,000.00	60,000.00	60,000.00	140,000.00									
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las	2,983,778.0	85,220.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	440,438.0	440,438.0	325,077.0	410,301.0	144,086.0
comunidades de las zonas áridas	2,983,778.0	85,220.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	440,438.0	440,438.0	325,077.0	410,301.0	144,086.0
TOTAL	3,243,778.0	145,220.0	204,077.0	284,077.0	144,077.0	144,077.0	144,077.0	417,833.0	440,438.0	440,438.0	325,077.0	410,301.0	144,086.0



CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

ANEXO 3
CALENDARIO ESTATAL

Nombre del Proyecto	TOTAL ANUAL	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto (Pesos)	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado

AGUASCALIENTES

P003 Desarrollo acciones para controlar la desertificación	129,999.0	30,047.0	30,047.0	69,905.0									
en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	129,999.0	30,047.0	30,047.0	69,905.0									
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las	1,487,990.5	42,666.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	208,852.0	220,191.7	220,191.7	158,635.0	205,124.5	72,054.6
comunidades de las zonas áridas	1,487,990.5	42,666.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	208,852.0	220,191.7	220,191.7	158,635.0	205,124.5	72,054.6
TOTAL	1,621,889.0	72,713.0	102,102.0	141,960.0	72,055.0	72,055.0	72,055.0	208,852.0	220,191.7	220,191.7	158,635.0	205,124.5	72,054.6

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. EUGENIO ELORDUY WALTHER EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, C BERNARDO BORBON VILCHES; DE PLANEACION Y FINANZAS, ING. ARMANDO ARTEAGA KING; DE FOMENTO AGROPECUARIO, ING. JUAN PABLO HERNANDEZ DIAZ; Y DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, C.P. JOSE CERVANTES GOVEA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Baja California con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SHCP:**
 - 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y de las disposiciones locales aplicables.

- 3.- Que de conformidad con los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Fomento Agropecuario y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
	(pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.	FEDERAL
	\$3,000,000.00
	ESTATAL
	\$1,000,000.00
	TOTAL
	\$4,000,000.00

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como Anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de

\$1'000,00.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los Estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Indice del Programa de Atención a Zonas Áridas Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica referida en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- V.- Entregar Trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI.-** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.-** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.-** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.-** Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la CONAZA, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.-** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.-** Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.-** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.-** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.-** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.-** Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP

- I.-** Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.-** Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio

de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01020
México, D.F.

SHCP

Palacio Nacional, 1er. Patio
Mariano Col. Centro
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06066
México, D.F.

SEDESOL

CONAZA

Av. Paseo de la Reforma No. 116
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06600
México, D.F.

Bulevar Venustiano Carranza
1623, Col. República,
C.P. 25280
Saltillo, Coah.

EL ESTADO

Edificio Poder Ejecutivo
Calz. Independencia y
Av. de los Héroes
Centro Cívico
C.P. 21000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Bernardo Borbón Vilches**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, **Juan Pablo Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental de Baja California, **José Cervantes Govea**.- Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
 Baja California



ANEXO 1-A
 Planeación y Desarrollo
 01-CT

Ramo 20. - Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto/Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatat	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P003 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas	4,000,000.0	3,000,000.0	1,000,000.0	Obra	12	Prod.	50,000	1	1
009 Otros Proyectos (Infraestructura para recarga de mantos acuíferos)	4,000,000.0	3,000,000.0	1,000,000.0	Obra	12	Prod.	50,000	1	1

Total 4,000,000.0 3,000,000.0 1,000,000.0 Obra 12 Prod. 50,000 1 1



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Baja California



ANEXO 1-B
Planeación y Desarrollo
Departamento de Presupuesto
02-CT

Ramo 20. - Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de Inversiones 2002

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			HOMBRES	MUJERES
P003					Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas			Obra	12	4,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00			27,500	22,500
		Ene-02	Dic-02	009	Otros Proyectos (Infraestructura para recarga de mantos acuíferos)			Obra	12	4,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00			27,500	22,500
				001	Ensenada	0857	San Quintín		12	4,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00	Construcción de infraestructura para retener aguas de lluvia y recargar mantos acuíferos y controlar azolves.		27,500	22,500

22,500

P003	Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	3,000,000.0	166,578.0	195,000.0	335,570.0	320,264.0	400,000.0	339,230.0	363,729.0	415,745.0	463,884.0
		3,000,000.0	166,578.0	195,000.0	335,570.0	320,264.0	400,000.0	339,230.0	363,729.0	415,745.0	463,884.0

3,000,000.0	166,578.0	195,000.0	335,570.0	320,264.0	400,000.0	339,230.0	363,729.0	415,745.0	463,884.0
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

ANEXO 3
CALENDARIO ESTATAL[illegible][illegible][illegible]

SECRETARIA DE ECONOMIA

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 5 DE JULIO DEL DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL SR. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JOSE DE JESUS MORENO GOMEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y EL ING. RUBEN CAMARILLO ORTEGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha 5 de julio de 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y por la otra parte el Ejecutivo del Estado representado por el Sr. Felipe González González, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, asistido por el Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno; el C.P. José de Jesús Moreno Gómez, Contralor General del Estado, y el Ing. Rubén Camarillo Ortega, Secretario de Desarrollo Económico, celebraron un convenio de coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado convenio de coordinación fue registrado con el número C73/2002 y el número 217/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 9 de julio de dos mil dos.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del convenio de coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4** Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.5** Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A, el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción C y el Lic. Humberto Zapata Polito, Delegado Federal en Aguascalientes, de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

- I.6** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del convenio de coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 748 y 986 (FAMPYME) y 997 (FIDECAP), expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que los CC. Sr. Felipe González González, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno, C.P. José de Jesús Moreno Gómez, Contralor General del Estado, Ing. Rubén Camarillo Ortega, Secretario de Desarrollo Económico, cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 46 fracción VII inciso a), 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2o., 3o., 4o., 6o., 13, 22 fracciones I y VIII, 23, 24 fracciones IV y XLVII, 37, 39, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.
- I.9** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto adicionar recursos y cédulas de proyectos a los contemplados en las cláusulas quinta y séptima, al convenio de coordinación celebrado el 5 de julio de dos mil dos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$38,287,467.00 (treinta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$26,912,329.00 (veintiséis millones novecientos doce mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$11,375,138 (once millones trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3 forman parte integrante del presente Addendum como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el convenio de coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación

entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo A. Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Humberto Zapata Polito**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rubén Camarillo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Felipe González González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José de Jesús Moreno Gómez**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 24 DE JUNIO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, LIC. CLARA MARIA GARCIA VELA Y EL SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1 Que con fecha 24 de junio de 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía asistido por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, representado por el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Gobernador Constitucional, el Secretario General de Gobierno, Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, el Secretario de Finanzas, Lic. José Jacinto Borges Contreras, la titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, Lic. Clara María García Vela y el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, Lic. Ernesto López Cinco, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C58/2002 y el número 189/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 25 de junio de 2002.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen

con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.

- I.4** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por la asignación presupuestal número 948 expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.6** Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía y el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.7** Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Francisco Aarón Celaya Celaya, Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Baja California Sur y Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A y el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción C, de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.
- I.8** Que los CC. Lic. Leonel E. Cota Montaña, Gobernador del Estado de Baja California Sur, Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Secretario General de Gobierno, Lic. Ernesto López Cinco, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, Lic. José Jacinto Borges Contreras, Secretario de Finanzas y Lic. Clara María García Vela, titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 39, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 2, 6, 7, 17 fracción XXII, 18 fracción X, y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1 y 2 fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Baja California Sur.
- I.9** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el 24 de junio de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$27'438,694.00 (veintisiete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$14'452,285.00 (catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$12'986,409.00 (doce millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones Estatal y

Federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por quintuplicado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Economía, **Francisco Aarón Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Leonel Efraín Cota Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Lizárraga Peraza.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José J. Borges Contreras.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, **Clara María García Vela.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Ernesto López Cinco.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA, ING. CARLOS GUILLERMO AGUIRRE CEBALLOS, ING. ALMAR PETTERSEN MORA Y C.P. FRANCISCO JAVIER SOTO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha quince de agosto de dos mil dos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los CC. Lic. Jorge Humberto Silva Ochoa, Ing. Carlos Guillermo Aguirre Ceballos, Ing. Almar Pettersen Mora y C.P. Francisco Javier Soto Rodríguez, Secretario General de Gobierno, Secretario de Fomento Económico, Secretario de Finanzas y Secretario de la Contraloría, respectivamente, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana

Empresa y Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".

- I.2** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C124/2002 y el número 334/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día veintitrés de septiembre de dos mil dos.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5** Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- 1.6** Que se designan para el seguimiento del presente convenio al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A, al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción C y al Lic. Gustavo Alberto Estrada Estrada, Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por la asignación presupuestal número 1013, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que el C. Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo tal y como lo establecen los artículos 58 de la Constitución local y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- I.9** Que los Secretarios que asisten al Ejecutivo del Estado para la firma y ejecución del presente convenio Lic. Jorge Humberto Silva Ochoa, Secretario General de Gobierno; Ing. Carlos Guillermo Aguirre Ceballos, Secretario de Fomento Económico; Ing. Almar Pettersen Mora, Secretario de Finanzas y C.P. Francisco Soto Rodríguez, Secretario de la Contraloría, cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, 9, 19, 20, 21, 22 y 24 bis 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y sus respectivos Reglamentos Interiores.
- I.10** Que el Secretario de Fomento Económico, Ing. Carlos Guillermo Aguirre Ceballos, será el encargado de coordinar y ejecutar las acciones tendientes a lograr el objeto del presente instrumento.
- I.11** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el quince de agosto de dos mil dos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$14'854,950.00 (catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$11'349,919.00 (once millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$3'505,031.00 (tres millones quinientos cinco mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Addendum al Convenio de Coordinación sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior, deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre

"LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Colima, Colima, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Gustavo Alberto Estrada Estrada**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Fernando Moreno Peña**.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Carlos Guillermo Aguirre Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Almar Pettersen Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Soto Rodríguez**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PEREZ, LA SECRETARIA DE HACIENDA, LICENCIADA CLAUDIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LICENCIADO MARCOS MANUEL SUAREZ GERARD, Y DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, CONTADORA PUBLICA EMMA MARGARITA ALEMAN OLVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha nueve de agosto de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el licenciado Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por el licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario de Gobierno, Señor Eduardo Becerra Pérez, la Secretaria de Hacienda, licenciada Claudia Mariscal Vega, el Secretario de Desarrollo Económico, licenciado Marcos Manuel Suárez Gerard, y de la Secretaria de la Contraloría, Contadora Pública Emma Margarita Alemán Olvera, celebraron el Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C121/2002 y el número 328/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día diecinueve de septiembre de dos mil dos.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5.** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 961 y 1000, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.6** Que el licenciado Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.7** Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Gabriel Padilla Maya, Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Morelos, Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A e Ing. Gustavo Adolfo Roque López, de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente.
- I.8** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 fracción XXVI, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 2, 10, 25, 26 fracciones IX y XXXIV, 27 fracciones I, IV, VIII, X, XV, XXXIV, XLIV, XLVI y XLVIII, 28 fracciones I, V, VI, XIV, XVI y XVIII y 34 fracciones I, II, XIV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Morelos, los representantes de "EL ESTADO", previa aprobación del Ejecutivo del Estado, cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum.

- I.9** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el nueve de agosto dos mil dos entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las "CEDULAS DE PROYECTOS", LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$22,710,250 (veintidós millones setecientos diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$15,071,250 (quince millones setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$7,639,000 (siete millones seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de "MPYMES" que se atenderán.

Las "CEDULAS DE PROYECTOS" a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las "CEDULAS DE PROYECTOS" se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Gabriel Padilla Maya**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo A. Roque López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Becerra Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Claudia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Marcos Manuel Suárez Gerard**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Emma Margarita Alemán Olvera**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION, SUSCRITO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. C.P. JOSE MARIO GARZA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ZAMBRANO PLANT, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. OSCAR JAVIER TORRE GOMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y DEL TRABAJO Y C.P. RUBEN ALEJANDRO FLORES OROZCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL ESTADO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha veintisiete de junio de dos mil dos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los C.C. Lic. José Mario Garza Benavides, Secretario General de Gobierno, C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C.P. Carlos Zambrano Plant, Secretario de Desarrollo Económico, por el entonces Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez Aragón, y C.P. Rubén Alejandro Flores Orozco, Secretario de la Contraloría General del Estado, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C90/2002 y el número 250/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día treinta de julio de dos mil dos.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los consejos directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5** Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.6** Que se designan para el seguimiento del presente Convenio al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio y al Lic. Pedro de Jesús Quintanilla Gómez-Noriega, Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 31 y 42 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".

- I.7** Que el Ing. Oscar Javier Torre Gómez tomó posesión al cargo de Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo con fecha 15 de noviembre del presente año por lo cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Addendum.
- I.8** Que el C. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, Gobernador Constitucional, asistido por los C.C. Lic. José Mario Garza Benavides, Secretario General de Gobierno, C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C.P. Carlos Zambrano Plant, Secretario de Desarrollo Económico, Ing. Oscar Javier Torre Gómez, Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo y C.P. Rubén Alejandro Flores Orozco, Secretario de la Contraloría General del Estado, están facultados legalmente para suscribir el presente Addendum, con fundamento en los artículos 2, 4, 7, 16 fracciones I, II, V, VII y VIII, 17, 18, 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- I.9** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 982 y 1085 expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.10** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto modificar las cláusulas QUINTA y SEPTIMA, del Convenio de Coordinación celebrado el veintisiete de junio de dos mil dos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los consejos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$52'080,000.00 (cincuenta y dos millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$21'722,000.00 (veintiún millones setecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$30'358,000.00 (treinta millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE LOS PROYECTOS, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el

Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Gustavo Adolfo Rbque López.-** Rúbrica.- El Delegado Federal, **Pedro de Jesús Quintanilla Gómez-Noriega.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Mario Garza Benavides.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rafael Serna Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Zambrano Plant.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo, **Oscar Javier Torre Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Rubén Alejandro Flores Orozco.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MURAT CASAB, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, FLAVIO BAIYLISS GAXIOLA, CONTRALOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, ING. JUAN JOSE MORENO SADA, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ, COORDINADOR GENERAL DE COPLADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ESTADO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha 9 de septiembre de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, representado por Lic. José Murat Casab, en su carácter de Gobernador Constitucional, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, Lic. Guillermo Megchun Velázquez, Secretario de Finanzas, Flavio Baiyliss Gaxiola, Contralor General del Poder Ejecutivo, Ing. Juan José Moreno Sada, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, Lic. Celestino M. Alonso Alvarez, Coordinador General de COPLADE, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C137/2002 y el número 369/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 11 de octubre de dos mil dos.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del convenio de coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los consejos directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de

operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.

- I.4** Que con base en lo establecido la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5** Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.6** Que se ha nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A, el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción C y el Lic. José Guadalupe Álvarez García, Delegado Federal en Oaxaca, de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran respaldados por las asignaciones presupuestales números 960 y 1,031 expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que los CC. Lic. José Murat Casab, Gobernador Constitucional, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, C.P. Guillermo Megchun Velázquez, Secretario de Finanzas, Flavio Baiyliss Gaxiola, Contralor General del Poder Ejecutivo, Ing. Juan José Moreno Sada, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, Lic. Celestino M. Alonso Álvarez, Coordinador General de COPLADE, con fundamento en lo establecido por los artículos 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 7, 13, 17 fracciones I, IV, VI y VII, 20, 22, 24, 25 fracciones I y V, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente acto, como lo acreditan con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador del Estado.
- I.9** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar la cláusulas QUINTA y SEPTIMA, del Convenio de Coordinación celebrado el nueve de septiembre de dos mil dos, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por

"EL ESTADO" y aprobados los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$21,567,392.00 (veintiún millones quinientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$18,534,492.00 (dieciocho millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$3,032,900.00 (tres millones treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal

y, en su caso, de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por quintuplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque** **López.-** Rúbrica.-

El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en Oaxaca, **José Guadalupe Álvarez García.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado,

José Murat.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Megchun Velázquez.-** Rúbrica.- El Contralor General del Poder Ejecutivo, **Flavio Baiyliss Gaxiola.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Juan José Moreno Sada.-** Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADE, **Celestino M. Alonso Alvarez.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, SECRETARIO DE GOBERNACION; RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP); ANTONIO ZARAIN GARCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SEÑOR HUGO ALVAREZ VERA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LICENCIADO HECTOR JIMENEZ Y MENESES, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha 13 de junio de 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Economía, asistido por el licenciado Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y

Mediana Empresa y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el licenciado Melquiades Morales Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el maestro Carlos Arredondo Contreras, Secretario de Gobernación; Rafael Moreno Valle Rosas, Secretario de Finanzas y Desarrollo Social y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP); Antonio Zaráin García, Secretario de Desarrollo Económico; ingeniero Francisco Alberto Jiménez Merino, Secretario de Desarrollo Rural; licenciado Héctor Jiménez y Meneses, Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; celebraron un convenio de coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".

- I.2 Que el citado convenio de coordinación fue registrado con el número C67/2002 y el número 202/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 2 de julio de dos mil dos.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del convenio de coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido la cláusula vigésima del convenio de coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.6 Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A", el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C"; el Lic. Moisés Gómez Reyna, Director General de Promoción "D", Lic. José Becerra O'Leary, Director General de Promoción "B" y el Lic. Eric Alvarez Gurza, Delegado Federal en Puebla, de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.
- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 904 y 994 (FAMPYME "D"), 950 (FIDECAP); 1043 (FAMPYME "A") y 1063 (FOAFI), expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Que los C.C. Melquiades Morales Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Carlos Arredondo Contreras, Secretario de Gobernación; Rafael Moreno Valle Rosas, Secretario de Finanzas y Desarrollo Social y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEP); Antonio Zaráin García, Secretario de Desarrollo Económico; señor Hugo Alvarez Vera, Secretario de Desarrollo Rural; licenciado Héctor Jiménez y Meneses, Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 5, 10, 15 fracciones II, III, IV y VI; 29 fracciones I y V; 30 fracciones IV, VI, XIX, XXV; 31 fracción IV; 32 fracciones II y III; 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 6o. del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) publicado el 31 de mayo de 1985.
- I.9 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas QUINTA y SEPTIMA, al convenio de coordinación celebrado el 13 de junio de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$53,429,066.00 (cincuenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$32,708,661.00 (treinta y dos millones setecientos ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$20,720,405.00 (veinte millones setecientos veinte mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3 forman parte integrante del presente Addendum como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el convenio de coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo A. Roque López.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "D", **Moisés Gómez Reyna.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Puebla, **Eric Alvarez Gurza.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción "B", **José Becerra O'Leary.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Melquíades Morales Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos Arredondo Contreras.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Antonio Zaráin García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social, **Rafael Moreno Valle Rosas.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Hugo Alvarez Vera.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. GONZALO M.

ARMIENTA CALDERON, HERIBERTO FELIX GUERRA, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha 11 de julio de 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Economía, y por la otra parte el Estado de Sinaloa, representado por el C. Juan S. Millán Lizárraga Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el C. Gonzalo M. Armienta Calderón, Heriberto Félix Guerra, Oscar J. Lara Aréchiga y José Luis López Uranga, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, respectivamente, suscribieron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado convenio de coordinación fue registrado con el número C84/2002 y el número 245/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 25 de julio de dos mil dos.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del convenio de coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4** Que con base en lo establecido la cláusula vigésima del convenio de coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5** Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.6** Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica; el Lic. José Becerra O'Leary, Director General de Promoción Empresarial; el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio; y el Lic. Oscar Benito Flores Díaz, Delegado Federal en Sinaloa, de conformidad con los artículos 29, 30, 31 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2002.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran respaldados por las asignaciones presupuestales números 1044 (FAMPYME) y 1096 (FIDECAP), expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8** Que los C.C. Juan S. Millán Lizárraga, Gobernador Constitucional del Estado; Gonzalo M. Armienta Calderón; Heriberto Félix Guerra; Oscar J. Lara Aréchiga y José Luis López Uranga, Secretario General de Gobierno; Secretario de Desarrollo Económico; Secretario de Administración y Finanzas, y Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo,

respectivamente, cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 65 fracción XXIII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

- I.9** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas QUINTA y SEPTIMA, al convenio de coordinación celebrado el 11 de julio de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$60,972,617.00 (sesenta millones novecientos setenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$37,932,217.00 (treinta y siete millones novecientos treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$23,040,400.00 (veintitrés millones cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3 forman parte integrante del presente Addendum como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el convenio de coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos; lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, **Luis Espinosa Espino.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción Empresarial, **José Becerra** Rúbrica.-
El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Gustavo A. Roque López.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, **Oscar Benito Flores Díaz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Juan S. Millán Lizárraga.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y

Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1.-** Que con fecha 2 de septiembre de 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por el Lic. Tomás Yarrington Ruvalcaba, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por la Lic. Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Secretaria General de Gobierno, con la intervención del Sr. Javier Villarreal Salazar, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, y la Lic. Aída Acuña Cruz, Contralora Gubernamental, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas; y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2.-** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C132/2002 y el número 345/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 30 de septiembre de dos mil dos.
- I.3.-** Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación, y cuyo importe se adiciona al monto acordado en el convenio en cita.
- I.4.-** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5.-** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 962 y 1003, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

- I.6.-** Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.7.-** Que el Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo de "EL ESTADO", cuenta con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con lo establecido en la Declaración II.4 del Convenio de Coordinación multicitado, y los artículos 3o., 7o., 21 fracción V, 22 y 27 fracciones XX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.8.-** Que se designan para el seguimiento del presente Addendum al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A y al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción C, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente.
- I.9.-** Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación celebrado el día 2 de septiembre de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$21,342,795 (veintiún millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$12,643,919 (doce millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$8,698,876 (ocho millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluyen al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluyen en el Anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por cinco tantos originales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.- Rúbrica.-** Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino.- Rúbrica.-** El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Jorge Alberto Reyes Moreno.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Río Azul, expediente número 734778, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734778, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734778, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Río Azul", con una superficie de 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711385, de fecha 2 de abril de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 26 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE:	Pedro López Ruiz
AL SUR:	Reserva de la biosfera de Calakmul
AL ESTE:	Reserva de la biosfera de Calakmul
AL OESTE:	Reserva de la biosfera de Calakmul

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y

115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 2 de abril de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711385, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 26 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Pedro López Ruiz

AL SUR: Reserva de la biosfera de Calakmul

AL ESTE: Reserva de la biosfera de Calakmul

AL OESTE: Reserva de la biosfera de Calakmul

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de abril de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lindavista, expediente número 734779, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734779, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734779, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Lindavista", con una superficie de 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711384, de fecha 2 de abril de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 26 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Edel Méndez Cambrano
AL SUR: Predio "Río Azul"
AL ESTE: Reserva de la biosfera de Calakmul
AL OESTE: Reserva de la biosfera de Calakmul

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 2 de abril de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711384, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 26 minutos, 07 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Edel Méndez Cambrano
AL SUR: Predio "Río Azul"
AL ESTE: Reserva de la biosfera de Calakmul
AL OESTE: Reserva de la biosfera de Calakmul

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de abril de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Guadalupe Victoria, expediente número 734780, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734780, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734780, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Guadalupe Victoria", con una superficie de 19-79-64 (diecinueve hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711383, de fecha 2 de abril de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 24 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Margarita Díaz Méndez

AL SUR: Enrique Jiménez Saraoz

AL ESTE: Héctor López Gómez

AL OESTE: Armando Hernández Gómez y Ramiro Hernández Pérez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones

que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 2 de abril de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711383, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 19-79-64 (diecinueve hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 57 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 24 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Margarita Díaz Méndez

AL SUR: Enrique Jiménez Saraoz

AL ESTE: Héctor López Gómez

AL OESTE: Armando Hernández Gómez y Ramiro Hernández Pérez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 19-79-64 (diecinueve hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de abril de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 56, expediente número 734730, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734730, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734730, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 56", con una superficie de 23-15-65 (veintitrés hectáreas, quince áreas, sesenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712183, de fecha 6 de junio de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 31 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 10 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rancho Polbolxal y Gregorio Centeno Rosario
AL SUR: Hilario Cruz Sosa y Griselda Domínguez Romero
AL ESTE: Gregorio Centeno Rosario y Griselda Domínguez Romero
AL OESTE: Rancho Polbolxal e Hilario Cruz Sosa

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de junio de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712183, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 23-15-65 (veintitrés hectáreas, quince áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 31 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 10 minutos, 48 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rancho Polbolxal y Gregorio Centeno Rosario
AL SUR: Hilario Cruz Sosa y Griselda Domínguez Romero
AL ESTE: Gregorio Centeno Rosario y Griselda Domínguez Romero
AL OESTE: Rancho Polbolxal e Hilario Cruz Sosa

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 23-15-65 (veintitrés hectáreas, quince áreas, sesenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de mayo de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 1/2003, de seis de enero de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la lista de los candidatos seleccionados para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NUMERO 1/2003, DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL TRES, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que este Tribunal Pleno emitió el Acuerdo Número 9/2002, publicado el veintiuno de octubre de dos mil dos en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos de circulación nacional "El Universal", "Reforma", "La Jornada" y "Milenio", en el que se convocó a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito interesados en ser designados para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, en sustitución del Magistrado José Guadalupe Torres Morales, por el vencimiento de su periodo, para que presentaran dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación precisada en el punto segundo del propio acuerdo;

SEGUNDO. Que durante el plazo concedido, que transcurrió del veintidós al veintiocho de octubre de dos mil dos, se recibieron las solicitudes de treinta y ocho interesados; y se integraron los expedientes respectivos para la revisión de los requisitos;

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en los Puntos Cuarto y Quinto del Acuerdo Número 9/2002, se elaboró la lista de los treinta y ocho aspirantes, y el catorce de noviembre de dos mil dos este Tribunal Pleno expidió el Acuerdo 12/2002 que contiene dicha lista, y fue publicado el dieciocho siguiente en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos "El Universal", "Reforma", "La Jornada" y "Milenio";

CUARTO. Que en sesión celebrada hoy seis de enero de dos mil tres el Tribunal Pleno dio cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del Punto Sexto del Acuerdo Plenario número 9/2002, que a la letra dice:

"Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, después de allegarse los elementos que estime pertinentes y de examinar y evaluar, conforme a criterios objetivos, las peculiaridades que revistan los aspirantes, procederá de la siguiente manera:

I. Tomando en consideración las evaluaciones hechas sobre las solicitudes, estadísticas de trabajo en los últimos cinco años de ejercicio, opiniones sobre el perfil del Consejero y los propósitos y programa de trabajo y, principalmente, sobre curriculum vitae, se seleccionarán, en pasos sucesivos, a

los candidatos que resulten con mayores aptitudes y atributos para el cargo, a juicio de los integrantes del Pleno; y hasta veinte de los que hubieran alcanzado mayor puntuación en la suma de las evaluaciones realizadas por ellos.”;

QUINTO. Que la evaluación llevada a cabo condujo a la selección de catorce candidatos, cuya lista debe publicarse y los candidatos deben ser visitados, en términos de lo dispuesto, respectivamente, en el segundo párrafo de la fracción I, y en la fracción II del Punto Sexto del Acuerdo Plenario 9/2002.

Por consiguiente, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme a la evaluación realizada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la lista de los candidatos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal en sustitución del señor Magistrado José Guadalupe Torres Morales, es la siguiente:

1. Aguilar Morales, Luis María.
2. Arredondo Elías, Juan Manuel.
3. Cruz Martínez, Andrés.
4. Díaz de León D'Hers, Elvia.
5. Gómez Argüello, Roberto.
6. Jaime Escobar, Gerardo.
7. Luna Ramos, Margarita Beatriz.
8. Mota Cienfuegos, María del Rosario.
9. Saloma Vera, Manuel Ernesto.
10. Soto Villaseñor, Carlos Alfredo.
11. Vázquez Marín, Oscar.
12. Vázquez-Mellado García, Julio César.
13. Vega Sánchez, Juan Manuel.
14. Zambrano Calero, María Teresa.

SEGUNDO. Los señores Ministros practicarán, del veintiuno al veinticuatro de enero de dos mil tres, visitas a los catorce candidatos, en sus lugares de adscripción si se están desempeñando en el cargo de Magistrados de Circuito, o en el de la última adscripción de los que realizan funciones de Visitadores de la Judicatura Federal; y la información que recaben la harán del conocimiento del Tribunal Pleno.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en cuatro diarios de circulación nacional.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo Número 1/2003, que contiene la lista de los candidatos seleccionados para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, fue emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión Privada celebrada el seis de enero de dos mil tres, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente **Mariano Azuela Güitrón**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **Juventino V. Castro y Castro**, **Juan Díaz Romero**, **José Vicente Aguinaco Alemán**, **José de Jesús Gudiño Pelayo**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Humberto Román Palacios**, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas** y **Juan N. Silva Meza**.- México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.3280 M.N.

(DIEZ PESOS CON TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.72	Personas físicas	3.22
Personas morales	3.72	Personas morales	3.22
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.73	Personas físicas	3.51
Personas morales	3.73	Personas morales	3.51
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.87	Personas físicas	3.69
Personas morales	3.87	Personas morales	3.69

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 7 de enero de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director General de Análisis

Director de Disposiciones

del Sistema Financiero
José Quijano León
 Rúbrica.

de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
 Rúbrica.

(R.- 172979)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 27 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.6600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
 de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
 Rúbrica.

Gerente de Operaciones
 Nacionales
Jaime Cortina Morfin
 Rúbrica.

INFORMACION **semanal** **resumida** **sobre** **los** **principales** **renglones** **del** **estado** **de** **cuenta** **consolidado**
al 3 de enero de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES
 DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 3 DE ENERO DE 2003.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	497,795
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	121,905
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	77,413

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>260,789</u>
Billetes y Monedas en Circulación	260,767
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	22
Bonos de Regulación Monetaria	227,003
Depósitos del Gobierno Federal	39,724
Depósitos de Regulación Monetaria	35,306
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	153,062
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(18,771)

^{1/} Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

^{2/} Neto de depósitos de regulación monetaria. - En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

^{3/} Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

^{4/} Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

(R.- 172980)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2002.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de diciembre de 2002.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00159
Albania	Lek	0.00747
Alemania	Marco (3)	0.53640
Antillas Holandesas	Florín	0.56180
Arabia Saudita	Riyal	0.26662
Argelia	Dinar	0.01296
Argentina	Peso (2)	0.29718
Australia	Dólar	0.56390
Austria	Chelín (3)	0.07624
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50251
Bélgica	Franco (3)	0.02601
Belize	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00100
Bolivia	Boliviano	0.13363
Brasil	Real	0.28277
Bulgaria	Lev	0.53183
Canadá	Dólar	0.63295
Chile	Peso	0.00139
China	Yuan	0.12081
Colombia	Peso (1)	0.34880
Corea del Norte	Won	0.45455

Corea del Sur	Won (1)	0.83752
Costa Rica	Colón	0.00264
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.14101
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.21645
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.02500
España	Peseta (3)	0.00631
Estonia	Corona	0.06710
Etiopía	Birr	0.11976
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03142
Fidji	Dólar	0.48370
Filipinas	Peso	0.01878
Finlandia	Marco (3)	0.17645
Francia	Franco (3)	0.15993
Ghana	Cedi (1)	0.11992
Gran Bretaña	Libra	1.61180
Grecia	Dracma (3)	0.00308
Guatemala	Quetzal	0.13089
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02779
Honduras	Lempira	0.05910
Hong Kong	Dólar	0.12823
Hungría	Forint	0.00443
India	Rupia	0.02086
Indonesia	Rupia (1)	0.11173
Irak	Dinar (2)	3.20924
Irlanda	Punt (3)	1.33208
Islandia	Corona	0.01233
Israel	Shekel	0.20868
Italia	Lira (1) (3)	0.54181
Jamaica	Dólar	0.01986
Japón	Yen	0.00843
Jordania	Dinar	1.40924
Kenya	Chelín	0.01293
Kuwait	Dinar	3.33946
Líbano	Libra (1)	0.66247

Libia	Dinar	0.81393
Lituania	Litas	0.30306
Luxemburgo	Franco (3)	0.02601
Malasia	Ringgit	0.26312
Malta	Lira	2.45640
Marruecos	Dirham	0.09824
Nicaragua	Córdoba	0.06863
Nigeria	Naira	0.00789
Noruega	Corona	0.14402
Nueva Zelanda	Dólar	0.52505
Países Bajos	Florín (3)	0.47606
Pakistán	Rupia	0.01720
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.14184
Perú	Nvo. Sol	0.28464
Polonia	Zloty	0.26072
Portugal	Escudo (3)	0.00523
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03320
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.11587
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00300
Rep. Dominicana	Peso	0.05044
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.12530
Rumania	Leu (1)	0.02987
Singapur	Dólar	0.57644
Siría	Libra	0.01941
Sri-Lanka	Rupia	0.01035
Suecia	Corona	0.11430
Suiza	Franco	0.72312
Surinam	Florín	0.00046
Tailandia	Baht	0.02314
Taiwan	Dólar	0.02879
Tanzania	Chelín	0.00103
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16234
Turquía	Lira (1)	0.00061
Ucrania	Hryvna	0.18753
Uruguay	Peso	0.03670
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.04910
Venezuela	Bolívar	0.00071

Vietnam	Dong (1)	0.06493
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01677

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"ARTICULO UNICO.-

I. a VI. ...

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION

SUBGERENCIA DE PLANEACION Y ESTUDIOS DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION Y PROGRAMACION DE SUCURSALES Y CORRESPONSALES

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CAJERO PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE CUSTODIA Y GUARDA DE EFECTIVOS

SUBGERENCIA DE ATENCION A BANCOS Y PROCESO DE BILLETE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO DE LA CAJA PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VIII. a XI. ..."

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de enero de 2003.
 Director General de Administración Interna del
 Banco de México, en ausencia del Gobernador
Alejandro Garay Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 172942)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG230/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL MISMO ORDENAMIENTO, DISPONE QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
4. QUE EL ARTICULO 84, PARRAFO 1, INCISO n), DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECE QUE LE CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DAR CUENTA AL CONSEJO GENERAL CON LOS INFORMES QUE SOBRE LAS ELECCIONES RECIBA DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

5. QUE EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL APOYAR LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES.
6. QUE EL ARTICULO 241-A, PARRAFO 2, INCISOS b) Y c), DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECE QUE LOS ASISTENTES ELECTORALES AUXILIARAN A LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES EN LOS TRABAJOS DE VERIFICACION DE LA INSTALACION Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE INFORMACION SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.
7. QUE EL ARTICULO 45, PARRAFO 1, INCISO l), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SERA LA RESPONSABLE DE DISEÑAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.
8. QUE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 9 DE AGOSTO DE 2002, ESTABLECEN QUE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL OPERARA EN CAMPO UN SISTEMA DE INFORMACION QUE ADEMAS DE BRINDAR ASISTENCIA DIRECTA A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, REPORTARA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y, A TRAVES DE ESTOS, A LOS ORGANOS CENTRALES, DE FORMA COMPLETA Y OPTIMA, SOBRE LA INSTALACION DE LAS CASILLAS, EL DESARROLLO DE LA VOTACION Y LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA MISMA.
9. QUE LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA SERA LA ENCARGADA DE PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA JORNADA ELECTORAL, ASI COMO DE DESARROLLAR, ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LA RED NACIONAL INFORMATICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA INTERCONECTAR A LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES.
10. QUE EL PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 3 DE OCTUBRE DE 2002, PREVE APLICAR ESTE SISTEMA EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CONTAR DE MANERA OPORTUNA CON INFORMACION DE CALIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS DEL 6 DE JULIO DE 2003.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73; 82, PARRAFO 1, INCISO b); 84, PARRAFO 1, INCISO n); 94, PARRAFO 1, INCISO a); 241-A, PARRAFO 2, INCISOS b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2003, MEDIANTE EL CUAL LOS CONSEJOS DISTRITALES, LOS CONSEJOS LOCALES Y EL CONSEJO GENERAL SERAN INFORMADOS OPORTUNAMENTE SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2003.

SEGUNDO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SERA LA RESPONSABLE DE COORDINAR Y EJECUTAR ESTE PROGRAMA CON BASE EN EL MODELO DE OPERACION Y LOGISTICA ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL SIJE 2003 ESTARA INTEGRADO POR DOS ETAPAS. EN LA PRIMERA SE INTEGRARA INFORMACION RELATIVA A LA INSTALACION DE CASILLAS, LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES Y LOS INCIDENTES QUE PUDIEREN SUSCITARSE EN LAS CASILLAS, MISMA QUE SE RECOPIlara, TRANSMITIRA Y CAPTURARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. EN LA SEGUNDA ETAPA SE INTEGRARA INFORMACION RELATIVA AL CIERRE DE VOTACION, LA CLAUSURA DE CASILLAS, LA FIRMA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ANTE LAS CASILLAS, Y LA RECEPCION Y ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, MISMA QUE SE CAPTURARA CON POSTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL.

CUARTO.- EN LA PRIMERA ETAPA, LA INFORMACION SOBRE INSTALACION DE CASILLAS, INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS, PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS E INCIDENTES, SERÁ RECOPIADA POR LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES EN LOS RECORRIDOS POR LAS RUTAS ELECTORALES DEFINIDAS DENTRO DE SU AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL Y TRANSMITIDA A LAS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES, DONDE EL PERSONAL RESPONSABLE LA RECIBIRA Y CAPTURARÁ INMEDIATAMENTE EN EL SISTEMA INTEGRADO A LA RED INFORMATICA DEL INSTITUTO.

QUINTO.- LA BASE DE DATOS POR CASILLA EN ARCHIVO DE TEXTO PLANO, ASI COMO LOS DATOS DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS Y ACUMULADOS A NIVEL DISTRITAL, ESTATAL Y NACIONAL, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LOCALES Y GENERAL EN TODO MOMENTO Y EN TIEMPO REAL, DESDE EL INSTANTE EN QUE EMPIEZA A FLUIR LA INFORMACION, A TRAVES DE LA RED INTERNA DEL INSTITUTO.

SEXTO.- LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES DEBERAN EFECTUAR RECORRIDOS POR LA RUTA ELECTORAL DEL AREA DE RESPONSABILIDAD ASIGNADA, VISITANDO EN DOS OCASIONES CADA CASILLA QUE LA INTEGRA.

SEPTIMO.- UNA VEZ CONCLUIDOS CADA UNO DE LOS DOS RECORRIDOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION QUE PARA LOS EFECTOS SE ESTABLEZCA, LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES DEBERAN COMUNICARSE A LA SEDE DISTRITAL PARA TRANSMITIR O REPORTAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE. EL PRIMER REPORTE DEBERA PROGRAMARSE A MAS TARDAR A LAS 13:00 HORAS. EN SU PRIMERA COMUNICACION CON LA SEDE DISTRITAL, LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES TRANSMITIRAN LOS DATOS SOBRE INSTALACION DE CASILLAS, INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES, RECOPIADOS EN SU PRIMERA VISITA A LAS CASILLAS DE LA RUTA DE SU AREA DE RESPONSABILIDAD. EL SEGUNDO REPORTE SE TRANSMITIRA A MAS TARDAR A LAS 17:00 HORAS; EN ESTA SEGUNDA COMUNICACION LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES REPORTARAN INFORMACION CONCERNIENTE A LA PERMANENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES, RECOPIADOS EN SU SEGUNDA VISITA A LAS CASILLAS DE SU AREA DE RESPONSABILIDAD.

OCTAVO.- EN EL CASO DE AREAS DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL RURALES, CON CASILLAS ALEJADAS ENTRE SI QUE DETERMINEN RUTAS CON TIEMPOS DE RECORRIDO MAYORES A CUATRO HORAS, LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN EL HORARIO PROGRAMADO DE SU PRIMER REPORTE, (ANTES DE LAS 13:00 HORAS) TRANSMITIRAN LA INFORMACION RELATIVA A LAS CASILLAS VISITADAS HASTA EL MOMENTO. POSTERIORMENTE, EN EL HORARIO PROGRAMADO PARA SU SEGUNDO REPORTE (ANTES DE LAS 17:00 HORAS), COMPLETARAN LOS DATOS DE SU PRIMERA VISITA A LAS DEMAS CASILLAS DE LA RUTA, TRANSMITIENDO, ASIMISMO, LA INFORMACION SOBRE SU SEGUNDO RECORRIDO POR LAS CASILLAS.

NOVENO.- LA INFORMACION SOBRE INCIDENTES EN LAS CASILLAS DEBERA COMUNICARSE POR PARTE DE LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES DE MANERA INMEDIATA A SU IDENTIFICACION.

DECIMO.- LAS METAS SERAN LAS SIGUIENTES: LA PRIMERA, HACIA LAS 13:00 HORAS DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTENDRA INFORMACION DEL PRIMER RECORRIDO RESPECTO DEL 80 AL 90 POR CIENTO DE LAS CASILLAS APROBADAS; LA SEGUNDA, HACIA LAS 17:00 HORAS, CONTENDRA INFORMACION ACUMULADA DE LA PRIMERA VISITA DEL PRIMER RECORRIDO, RESPECTO DEL 90 AL 98 POR CIENTO DE LAS CASILLAS APROBADAS; Y LA TERCERA, HACIA LAS 17:00 HORAS, CONTENDRA INFORMACION DE LA SEGUNDA VISITA DEL SEGUNDO RECORRIDO RESPECTO DEL 70 AL 80 POR CIENTO DE LAS CASILLAS APROBADAS.

DECIMO PRIMERO.- CON LOS DATOS ACUMULADOS DE AMBOS CORTES INFORMATIVOS SE ELABORARAN SENDOS INFORMES AGREGADOS. LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y LAS VOCALIAS DE ORGANIZACION ELECTORAL EN LOS 332 ORGANOS DESCONCENTRADOS SERAN LOS RESPONSABLES DE ELABORAR Y PROPORCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, SEGUN CORRESPONDA, DICHS INFORMES, A MAS TARDAR A LAS 14:00 Y 18:00 HORAS.

DECIMO SEGUNDO.- LA SEGUNDA ETAPA DEL SIJE 2003 SE LLEVARA A CABO CON DATOS DE LA JORNADA ELECTORAL RELATIVOS AL CIERRE DE VOTACION Y CLAUSURA DE CASILLAS, LA FIRMA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ANTE LAS CASILLAS, ASI COMO SOBRE LA RECEPCION Y ESTADO DE LOS PAQUETES

ELECTORALES QUE SE RECOPIARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL. DICHA INFORMACIÓN SE OBTENDRÁ DE DOCUMENTOS FUENTE CONTENIDOS EN EL PAQUETE ELECTORAL Y DE LOS RECIBOS DE ENTREGA RESPECTIVOS.

DECIMO TERCERO.- EL MARTES SIGUIENTE AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPORCIONARÁ LOS RECIBOS DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LOS DOCUMENTOS FUENTE, A LOS OPERADORES DE COMPUTO QUIENES CAPTURARÁN Y TRANSMITIRÁN, A TRAVÉS DE LA RED IFE, LOS DATOS SIGUIENTES: HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN, HORA DE CLAUSURA DE LAS CASILLAS, LA FIRMA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS CASILLAS, HORA DE LLEGADA DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL Y ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES. A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA SEÑALADO, LA INFORMACIÓN ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES PARA SU CONSULTA.

DECIMO CUARTO.- LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, BRINDARÁ APOYO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARA EL DESARROLLO TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

DECIMO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE PONGA A DISPOSICIÓN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MODELO DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2003 A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO SEXTO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

**SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO
DE LA JORNADA ELECTORAL (SJE), 2003**

Diciembre de 2002

INDICE

PRESENTACION

I. GENERALIDADES

Objetivos

Metas

Principales etapas

Líneas de Acción

Ajustar y definir procedimientos

Identificar requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

Capacitar el personal

Realizar pruebas piloto y simulacros

II. LOGISTICA EN EL AMBITO DISTRITAL

Programación de actividades específicas, definición de procedimientos y elaboración de formatos

Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

Realización de pruebas piloto y simulacros

III. LOGISTICA EN EL AMBITO LOCAL

Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

PRESENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, párrafo 1, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE), el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) tiene la responsabilidad de *"dar cuenta a ese órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales y distritales."* A efecto de apoyar el cumplimiento de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) ha venido desarrollando un sistema que proporcione información sobre el desarrollo de la jornada electoral.

Con base en la experiencia ganada en los pasados procesos electorales, y en virtud de la cada vez más apremiante necesidad de contar de manera oportuna con información de calidad sobre el

desarrollo de los comicios, en la jornada electoral del 2000 se implementó el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), el cual recabó y procesó información sobre la instalación de casillas, su integración (funcionarios de casilla), representantes de los partidos políticos acreditados ante cada casilla e incidentes. La meta de cobertura del SIJE para la jornada electoral del año 2000, fue obtener información de las casillas instaladas a nivel nacional respecto a una proporción muy cercana al 100%. Se establecieron dos cortes de flujo de la información: el primero a las 14:00 hrs. fijando una meta de cobertura de 85 a 90%; y el segundo a las 18:00 hrs., en el cual se previó una cobertura entre el 90 y 95% de las casillas.

El SIJE 2000 fue exitoso en su ejecución. Las metas de cobertura para los dos reportes se cumplieron en forma satisfactoria: a las 14:00 horas ya se había reportado el 89% del total de las casillas aprobadas y para las 18:00 hrs. se cumplió con un margen superior a lo esperado: 97.2% de las casillas. Para la jornada electoral del próximo 6 de julio de 2003 se instrumentará nuevamente este sistema con un reto aún mayor, ya que los resultados obtenidos en el 2000 deberán mantenerse y, de preferencia, superarse.

El domingo seis de julio de 2003, en aproximadamente 7 horas y media será preciso recopilar, transmitir, capturar y procesar datos procedentes de cerca de 122 mil puntos distribuidos en todo el territorio nacional, para lo cual participarán poco más de 23 mil personas (CAE's, supervisores, auxiliares, operadores de cómputo y coordinadores distritales) quienes, a su vez, requerirán para su buen desempeño de diversos tipos de recursos materiales. Dado el grado de coordinación que implica el desarrollo de un sistema de información de esta naturaleza, uno de los aspectos medulares de esta fase de planeación es, sin lugar a dudas, la previsión de todos los elementos que conforman la logística del SIJE, la cual se presenta en este documento.

I. GENERALIDADES

El Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral 2003 (SIJE), será un mecanismo de transmisión de información desde el lugar de los hechos a las sedes distritales y de ahí a oficinas centrales, en donde se concentrará a nivel nacional. La información que se transmita deberá cumplir dos requisitos: ser confiable y trascendente para el desarrollo de la jornada electoral. Asimismo, fluir de manera ágil, oportuna, en tiempo real y con total seguridad.

El SIJE 2003 está planeado para que funcione desde cada sede distrital a partir de la información que será proporcionada por los capacitadores asistentes electorales. Este personal hará llegar los datos -por teléfono o radiotransmisor- a las sedes de las juntas y consejos distritales, donde se capturará y transmitirá a través de la Red Nacional IFE a servidores en oficinas centrales y, en particular, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), que es el área en quien descansa la responsabilidad de su funcionamiento. Una vez colocada en los servidores de referencia, la información estará automáticamente a disposición de los consejos General, locales y distritales.

En el marco de este esquema de funcionamiento se pueden precisar objetivos, metas, principales etapas y líneas de acción, los cuales se presentan a continuación.

Objetivo General

El propósito general que se persigue con la definición de este sistema es informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE sobre el desarrollo de la jornada electoral del próximo 6 de julio de 2003.

Objetivos Específicos

1. Informar durante la jornada electoral con relación a los siguientes aspectos:

- Avance en la instalación de casillas electorales.
- Integración de mesas directivas de casilla.
- Presencia de representantes de partidos políticos y coaliciones.
- Incidentes que se registren en las casillas electorales.

2. Recopilar y sistematizar información sobre actividades posteriores a la jornada electoral con el propósito de evaluar la regularidad en el cierre de la votación, los intervalos de tiempo que insume el escrutinio y cómputo de las casillas, así como los momentos de recepción y estado de los paquetes electorales. De esta forma, los datos a sistematizar se referirán a los siguientes aspectos:

- Cierre de votación.
- Clausura de casillas.
- Recepción y estado de paquetes electorales.
- Firma del acta de escrutinio y cómputo, por parte de los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y coaliciones.

Metas

El SIJE está planteado para recabar y transmitir información en el ámbito nacional, respecto de una proporción de casillas muy cercana al 100%. En tal sentido, se proponen las siguientes metas:

- A las 13:00 horas contar con información sobre el avance de la instalación de casillas respecto de 80% a 90% de las casillas aprobadas.
- A las 17:00 horas contar con información sobre el avance de la instalación de casillas respecto de más de 90% a 98% de las casillas aprobadas.
- A las 17:00 horas contar con información sobre una segunda visita a aproximadamente 70% a 80% de las casillas instaladas.

Con los consolidados de información en estos dos cortes de flujo de datos, se elaborarán informes agregados para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la jornada electoral en sendos horarios: 14:00 y 18:00 hrs.

Ello implica un adelanto de una hora con respecto a los horarios de los cortes de información del SIJE, 2000. En esta ocasión, entonces, el reto es mantener y superar las metas de cobertura logradas en los comicios del 2000, con una mayor oportunidad.

Las metas se revisarán y, en su caso, se ajustarán, de acuerdo con el número real de casillas aprobadas, la definición de rutas electorales, la identificación de secciones electorales incomunicadas y la distribución de los medios de comunicación que se asignen a los CAE's.

Principales Etapas

En el proceso de funcionamiento del SIJE se identifican dos etapas:

1a. Etapa: Durante la jornada electoral

En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Recopilación y transmisión de información en campo.
2. Captura de datos en las sedes de las juntas distritales.
3. Consulta y emisión de informes.

2a. Etapa: Posterior a la jornada electoral

Las actividades a desarrollar serán:

1. Recopilación de datos sobre el cierre de votación, la clausura de casillas, la firma del acta de escrutinio y cómputo, por parte de los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y coaliciones, y la recepción y estado de los paquetes electorales.

2. Captura de datos en las sedes de las juntas distritales.

3. Conformación de bases de datos.

Líneas de Acción

El desarrollo del SIJE 2003, en cualquiera de sus etapas requiere de la previsión, planificación y afinación de un gran número de actividades de diversa índole que pueden resumirse en las siguientes líneas de acción:

1. Ajustar y definir procedimientos

Esta línea de acción se refiere a la revisión y establecimiento de los procedimientos a seguir por parte del personal que operará el SIJE, desde la etapa de recolección de información en campo, hasta la captura y emisión de informes consolidados. En virtud de la eficiencia y eficacia mostrada por los procedimientos de recopilación, transmisión y captura de datos definidos en el SIJE 2000, éstos se aplicarán nuevamente en el 2003; a ellos se adicionarán los correspondientes a la nueva segunda etapa del SIJE 2003. A continuación se indican los procedimientos definidos en el marco de esta línea de acción, diferenciados en las dos etapas del SIJE 2003.

1a. Etapa. Durante la Jornada Electoral

1) Transmisión/recepción de datos de campo a la sede distrital:

- a) Avance en la instalación de casillas: El capacitador asistente electoral, durante su recorrido por el área de responsabilidad electoral (ARE) asignada, llenará el formato *Avance en la Instalación de Casillas: Capacitador Asistente Electoral*. Se comunicará a la sede distrital por medio de telefonía tradicional o radiotransmisor, dependiendo de los recursos o medios que le hayan sido proporcionados, y transmitirá su reporte. El Vocal de Organización Electoral dependiendo del tiempo de recorrido del capacitador asistente electoral por el ARE asignada, programará el horario en que deban comunicarse, con el fin de que dicho personal pueda, en la medida de lo posible, transmitir la información de las casillas en un primer recorrido. Por su parte, el supervisor recibirá la llamada, llenará manualmente el formato *Avance en la Instalación de Casillas: Supervisor* y lo entregará al auxiliar, quien a su vez lo distribuirá entre los operadores de cómputo para su captura inmediata.
- b) Segunda Visita: El capacitador asistente electoral, durante una segunda visita por el área de responsabilidad electoral asignada, llenará el formato correspondiente. Este procedimiento se llevará a cabo después de las 13:00 hrs., para registrar las casillas electorales que han sido visitadas en una segunda ocasión. Al igual que en el procedimiento del primer recorrido, en esta ocasión se comunicará a la sede distrital y transmitirá su informe. El supervisor recibirá la llamada, llenará manualmente el formato respectivo y lo entregará al auxiliar, quien a su vez lo distribuirá entre los operadores de cómputo para su captura en el módulo correspondiente.
- c) Incidentes: En su recorrido por el ARE correspondiente, los CAE's podrían tener conocimiento de un incidente en la casilla en dos momentos diferentes: i) cuando el incidente está sucediendo; y ii) cuando ha concluido.

En cualquiera de ambos casos, el CAE inmediatamente deberá establecer contacto con la sala del SIJE de su sede distrital a la línea telefónica exclusiva para reporte de incidentes, o por medio de su radiotransmisor, según sea el caso, comunicando la situación al coordinador distrital. Sin embargo, según se trate del caso, el tipo de información que transmitirá el CAE y registrará el coordinador distrital, así como el procedimiento que deberá seguir en cuanto al original y la copia del formato, serán diferentes, como se verá más adelante.

- 2) *Captura/transmisión a través de la Red IFE:* Los operadores de cómputo recibirán los formatos de los auxiliares y capturarán en el sistema informático los datos sobre las casillas, procediendo a su transmisión a oficinas centrales y consejos locales, a través de la Red IFE.
- 3) *Consulta y emisión de informes:* Los operadores de cómputo, después de haber capturado y transmitido los datos por la Red Nacional IFE, imprimirán los informes correspondientes y los entregarán al Vocal de Organización Electoral, quien a su vez, los revisará y entregará al Presidente del Consejo para hacerlos del conocimiento de los demás integrantes del mismo.

Cabe mencionar que la información derivada de las casillas y capturada en el sistema, estará en todo momento en tiempo real, a disposición de los miembros de los consejos General, locales y distritales, a través de las terminales de consulta de la red informática del Instituto.

2a. Etapa. Posterior a la Jornada Electoral

- 1) *Recopilación de información en la sede distrital:* Cuando el paquete llegue a la sede distrital, el personal designado por el Consejo Distrital extenderá el recibo de entrega correspondiente y registrará la hora de arribo y estado físico que guarda. Asimismo, se recopilará la información sobre el cierre de votación, la clausura de casillas y la firma del acta de escrutinio y cómputo, por parte de los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y coaliciones.
- 2) *Captura/transmisión a través de la Red IFE:* Los operadores de cómputo recibirán del Vocal de Organización Electoral, el martes posterior al domingo 6 de julio, los documentos fuente de donde obtendrán la información a capturar en esta segunda etapa, y la transmitirán a través de la Red IFE.
- 3) *Conformación de bases de datos:* Los consejos General, locales y distritales podrán consultar en la Red IFE, la información sobre el cierre de votación, la clausura de casillas, la firma del acta de escrutinio y cómputo, por parte de los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y coaliciones, y la recepción y estado de los paquetes electorales.

La información obtenida mediante la aplicación de esta segunda etapa servirá para el análisis y la evaluación, con el fin de perfeccionar la planeación y los procedimientos, y hacerlos más funcionales para los procesos electorales futuros.

2. Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

Esta línea de acción como el nombre lo indica, se divide en tres sublíneas:

Recursos humanos

Además de los capacitadores asistentes electorales que recabarán y transmitirán la información desde campo, el funcionamiento del SIJE requerirá de otro tipo de personal con funciones específicas, fundamentalmente en las sedes distritales. En síntesis, el personal operativo que participará en el SIJE serán:

- Capacitadores Asistentes Electorales: Serán los enlaces entre campo y la sede distrital. Transmitirán a través de teléfono o radiotransmisor, según el caso, los datos que recopilen en su recorrido por las casillas electorales, verificando su instalación e integración, así como los incidentes que se susciten durante la jornada electoral, reportándolos de manera inmediata.
- Supervisores: Serán los responsables de recibir la transmisión de datos en la sede distrital que realicen los capacitadores asistentes electorales. Su conocimiento de las ARE's y los vínculos establecidos con los CAE's durante su etapa de capacitación electoral, será un factor que contribuirá en el mejor desempeño del SIJE. No tendrán funciones en campo durante la Jornada Electoral.
- Auxiliares: Personal de apoyo en la sala del SIJE. Serán los enlaces entre los supervisores y los operadores de cómputo.
- Operadores de Cómputo: Serán los responsables de la captura, procesamiento, transmisión a través de la Red IFE, consulta y emisión de informes.
- Coordinador Distrital: Será el responsable de atender los reportes de incidentes a través de las líneas destinadas para tal fin, además de ser el enlace con el Vocal de Organización Electoral Distrital.

Recursos materiales

Los principales recursos materiales requeridos para el funcionamiento del SIJE se clasifican en tres grandes grupos:

a) Recursos para la transmisión/recepción de datos recabados en campo

En este grupo se identifican los medios de comunicación específicos con que contará el personal en campo, es decir, los capacitadores asistentes electorales para establecer comunicación con su supervisor electoral, en la sede distrital; entre ellos se pueden mencionar los teléfonos celulares, los radiotransmisores, y en menor medida la telefonía satelital.

b) Recursos para la captura/transmisión y consulta de datos, así como para la emisión de informes

Esta sublínea está configurada por la identificación de todos aquellos recursos materiales que se requieren para el cumplimiento de las actividades de captura de datos y transmisión de la información a través de la Red Nacional IFE, consulta de datos procesados y emisión de informes. Se trata de requerimientos tales como instalación de "puntos de red" adicionales, computadoras, impresoras y otros accesorios.

c) Otro tipo de recursos

En este último grupo se encuentran otro tipo de recursos materiales que no pueden integrarse en alguna de las categorías precedentes. Se trata básicamente del espacio físico o área de trabajo que se destine en las sedes distritales para la operación del SIJE y otros recursos, tales como vehículos para el transporte de los capacitadores asistentes electorales y plantas portátiles de energía eléctrica que, no obstante no se pudieran señalar como requerimientos específicos o exclusivos del SIJE, será conveniente considerarlos como parte de la logística para el desarrollo del Sistema de Información.

Recursos financieros

Por último, se tienen los requerimientos en materia de recursos financieros; aquí se consideran, fundamentalmente, los apoyos económicos para los capacitadores asistentes electorales que se comunicarían por teléfonos públicos a su sede distrital (adquisición de las tarjetas telefónicas de prepago), así como apoyo para combustible.

3. Capacitación del personal

En una primera instancia la capacitación deberá realizarse a través de un procedimiento piramidal o de cascada. La DEOE y UNICOM darán la instrucción necesaria al Vocal de Organización Electoral, quien a su vez proporcionará al personal bajo su responsabilidad la capacitación recibida.

En este contexto se tiene previsto revisar y actualizar los manuales de procedimientos sobre la operación del SIJE, a fin de orientar a los capacitadores asistentes electorales, supervisores y coordinadores distritales respecto de las actividades que llevarán a cabo durante la Jornada Electoral, así como la forma correcta en que deberán requisitar los formatos diseñados para concentrar la información derivada de las casillas; y los manuales técnicos que expliquen el desarrollo y funcionamiento del sistema informático, dirigidos principalmente a los operadores de cómputo.

Asimismo, otro recurso que se empleará para apoyar la capacitación será la transmisión de cursos (telecursos) y videoconferencias.

4. Realización de pruebas piloto y simulacros

Esta línea de acción se refiere a la realización de pruebas piloto y la ejecución de al menos dos simulacros en campo, a fin de evaluar la operación y funcionamiento de las principales actividades. Entre ellas destacan las relativas al llenado de los formatos para la recopilación de información en campo, la transmisión/recepción de datos entre CAE's y supervisores, las de captura y transmisión de información a través de la Red IFE, las de consulta y emisión de reportes y, en general, todas aquellas subrutinas vinculadas al funcionamiento y operación del sistema de información en la Red IFE. Un aspecto importante en el marco de esta línea de acción es el referente a la estimación de los tiempos que requerirá el desarrollo de diferentes procedimientos, así como el funcionamiento del sistema informático.

Cabe mencionar que en cuanto a los simulacros, se realizarán preferentemente dos domingos previos al día de la elección, a fin de pronosticar todas las variables situacionales que pudiesen ocurrir durante ese día.

Ahora bien, las actividades que conforman las distintas etapas del SIJE tendrán lugar en el ámbito distrital. Las labores de recopilación de información en campo que se llevarán a cabo en las ARE's y casillas electorales, y la información concerniente a la instalación de casillas, integración de mesas directivas de casilla, segunda visita, incidentes, cierre de votación, clausura de casillas, firma del acta de escrutinio y cómputo, por parte de los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y coaliciones, y recepción y estado de paquetes electorales se capturará exclusivamente en las sedes de las juntas distritales. En el ámbito local sólo se podrá acceder al sistema para consultar la información de las casillas.

II. LOGISTICA EN EL AMBITO DISTRITAL

Programación de actividades específicas, definición de procedimientos, y elaboración de formatos

La logística del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) en el ámbito distrital conlleva la ejecución de tareas de naturaleza diferente, y en tiempos distintos para su desarrollo.

Conforme a las actividades específicas que se deben ejecutar en el ámbito distrital y las responsabilidades y funciones de cada uno de los recursos humanos, se desarrollan los procedimientos para cada una de las etapas, a saber:

1a. Etapa:

- Transmisión recepción de información de campo a la sede distrital.
- Captura, transmisión de información y emisión de informes sobre las casillas electorales.

2a. Etapa:

- Recopilación de datos en la sede distrital.
- Captura, transmisión de información y conformación de bases de datos.

Asimismo, se presentan los formatos que aplicarán los capacitadores asistentes electorales en campo y los supervisores en la sede distrital, durante la jornada electoral.

Se detallan las actividades de cada uno de los recursos humanos y se emiten recomendaciones para el día de la jornada electoral.

En términos sintéticos, los procedimientos a seguir durante la jornada electoral son los siguientes:

1a. Etapa. Durante la Jornada Electoral

El capacitador asistente electoral, durante su recorrido por su ARE, va llenando el formato *Avance en la Instalación de Casillas* (ver anexo 1). Se comunica a la sede distrital y, luego de identificarse con la clave que le fue asignada, transmite su reporte.

Por su parte, el supervisor recibe la llamada, llena manualmente su formato sobre *Avance en la Instalación de Casillas* (ver anexo 1) y lo entrega al auxiliar para que éste a su vez, lo distribuya entre los operadores de cómputo, quienes capturarán, transmitirán y emitirán los informes respectivos (ver diagramas).

Cabe mencionar, que el Vocal de Organización Electoral, dependiendo del tiempo de recorrido del capacitador asistente electoral por el ARE asignada, deberá programar los horarios en los cuales el personal en campo transmitirá la información de las casillas; esto con el fin de que para el primer corte se hayan comunicado, en medida de lo posible, todos lo CAE's.

Si se presenta un incidente, el CAE lo reportará de inmediato. Si es por teléfono, lo hará a través de una línea telefónica especial para su atención, de la cual será responsable el coordinador distrital. Para ello, se llenará un formato por duplicado, (anexo 1) el cual contiene los rubros "atendido" y "resuelto"; si es por radio, el supervisor lo comunicará al momento con el coordinador distrital. Si el incidente reportado ya fue atendido y resuelto, el coordinador distrital entrega ambas copias a los operadores de cómputo quienes capturarán y transmitirán los datos. Si el incidente no ha sido resuelto, el coordinador distrital entregará el original al Vocal de Organización Electoral para que lo informe al Consejo Distrital y éste, a su vez, tome los cursos de acción que crea conveniente. En cuanto a la copia del formato, ésta será entregada a los operadores de cómputo para que capturen la condición de "atendido" del incidente. Si el incidente es resuelto por medio de las acciones emprendidas por el Consejo, cuando el original regrese a la sala del SIJE con el registro de "resuelto", se adjuntará a la copia y se capturará su condición de resuelto y, en su caso, la forma en que se resolvió (ver diagramas).

En cuanto a la información sobre la *Segunda Visita*, en las comunicaciones que los capacitadores asistentes electorales establezcan con sus respectivas sedes distritales el día de la jornada electoral después de las 13:00 hrs., además de identificarse con la clave asignada, deberán indicar al supervisor que atienda la llamada (o comunicación por radiotransmisor, según sea el caso), si va a reportar avance en la instalación de casillas (en cuyo caso, el supervisor deberá registrar los datos transmitidos en el formato previsto para ello), o *casillas con una segunda visita*. Si el capacitador asistente electoral en su comunicación a la sede distrital realiza ambos tipos de información, deberá distinguirlos claramente. No obstante, y en toda comunicación que un supervisor atienda después de las 13:00 hrs., deberá preguntar a qué tipo de información se va a referir el capacitador asistente electoral y, cuando le indique que se trata de avance en la instalación de casillas y concluya con ésta, deberá indagar siempre (de manera sistemática) si el capacitador asistente electoral tiene para reportar casillas con segunda visita. El supervisor deberá asentar los datos que le transmitan los capacitadores asistentes electorales sobre casillas con segunda visita en el formato correspondiente y, una vez concluida la transmisión, deberá entregárselo a algún operador de cómputo para ingresar los datos al sistema (ver diagramas).

No se prevé responsable alguno para la verificación de los datos, salvo cuando el Consejo Distrital así lo decida. No obstante, es importante mencionar que dentro del mismo procedimiento se revisa que el formato esté correctamente llenado y que exista congruencia con la información recibida (ver diagramas).

Como se ha mencionado, toda la información de campo recibida en la sede distrital, será capturada y transmitida a través de la Red IFE.

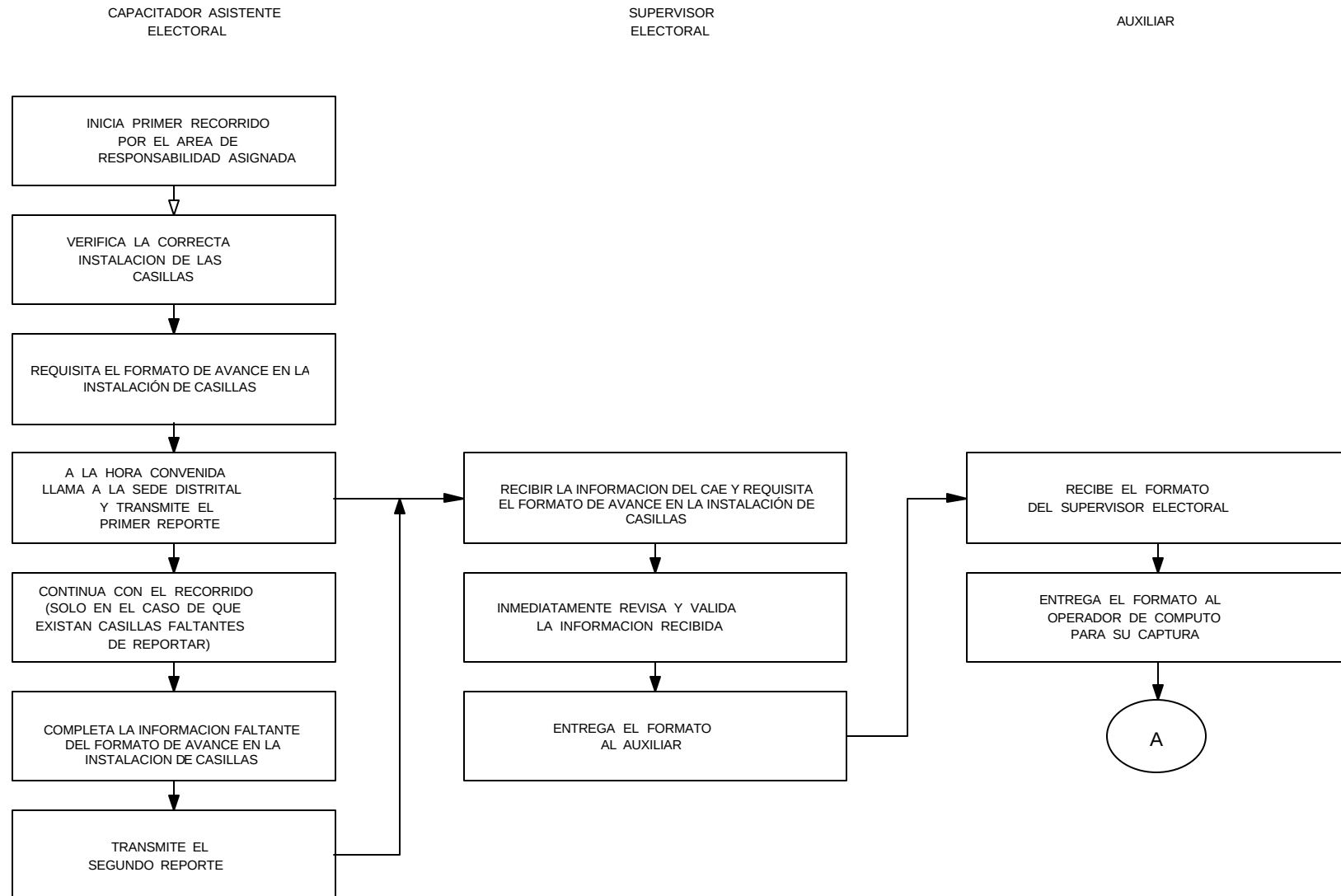
2a. Etapa. Posterior a la Jornada Electoral

A la conclusión del escrutinio y cómputo de la casilla, los presidentes de las mesas directivas de casilla integrarán el paquete electoral y lo trasladarán a la sede distrital, donde el personal designado por el Consejo Distrital extenderá el recibo de entrega del paquete electoral y registrarán la hora de llegada y el estado físico que guarda.

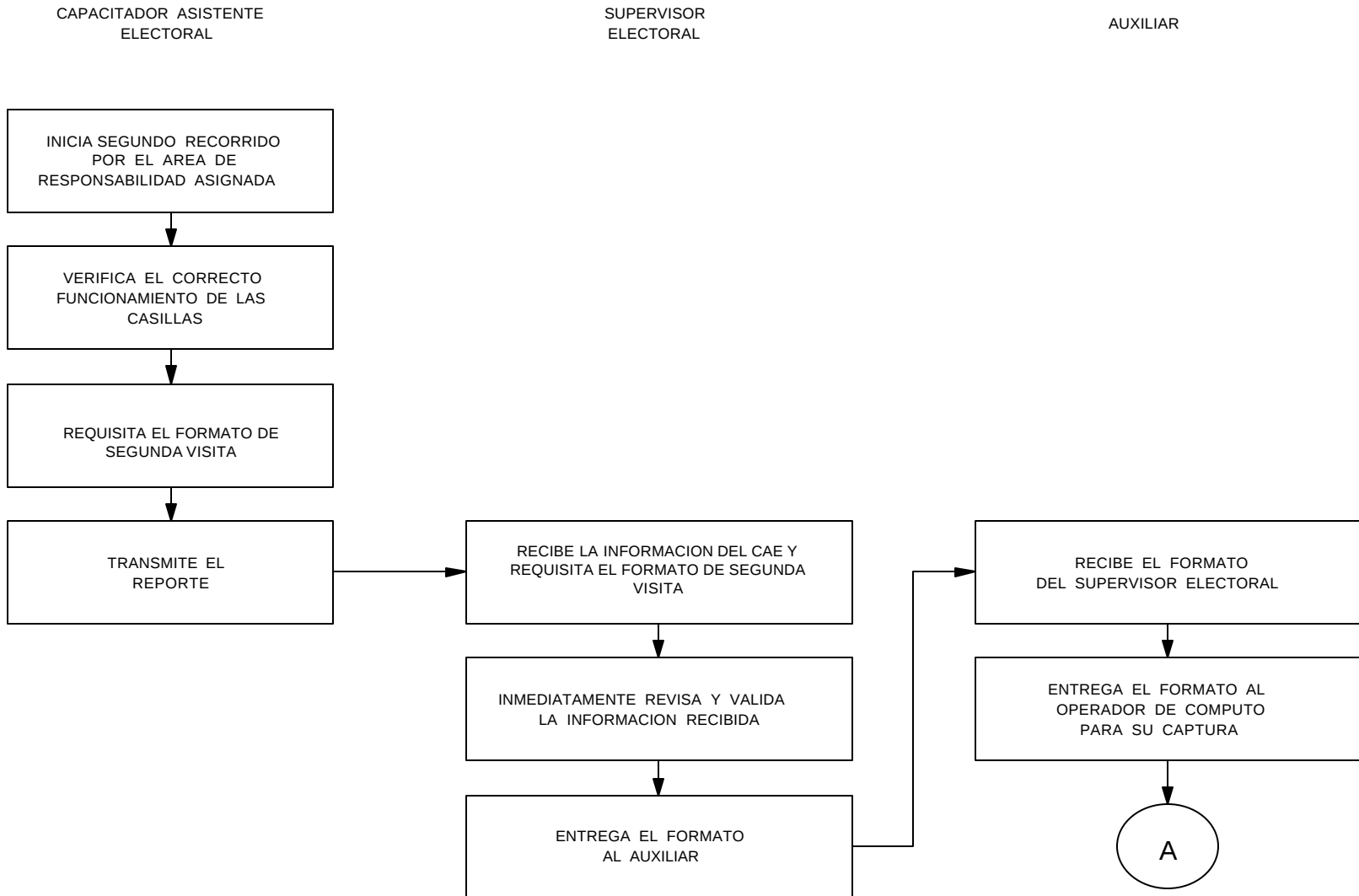
El martes 8 de julio de 2003, el Vocal de Organización Electoral entregará a los operadores de cómputo los documentos fuente de donde se obtendrá la información sobre el cierre de votación, la clausura de casillas, la firma del acta de escrutinio y cómputo, por parte de los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y coaliciones, y la recepción y estado de los paquetes electorales, para que capturen y transmitan dichos datos a través de la Red IFE, los cuales podrán ser consultados por los consejos General, locales y distritales.

La información obtenida mediante la aplicación de esta segunda etapa servirá para el análisis y la evaluación, con el fin de perfeccionar la planeación y los procedimientos, y hacerlos más funcionales para los procesos electorales futuros.

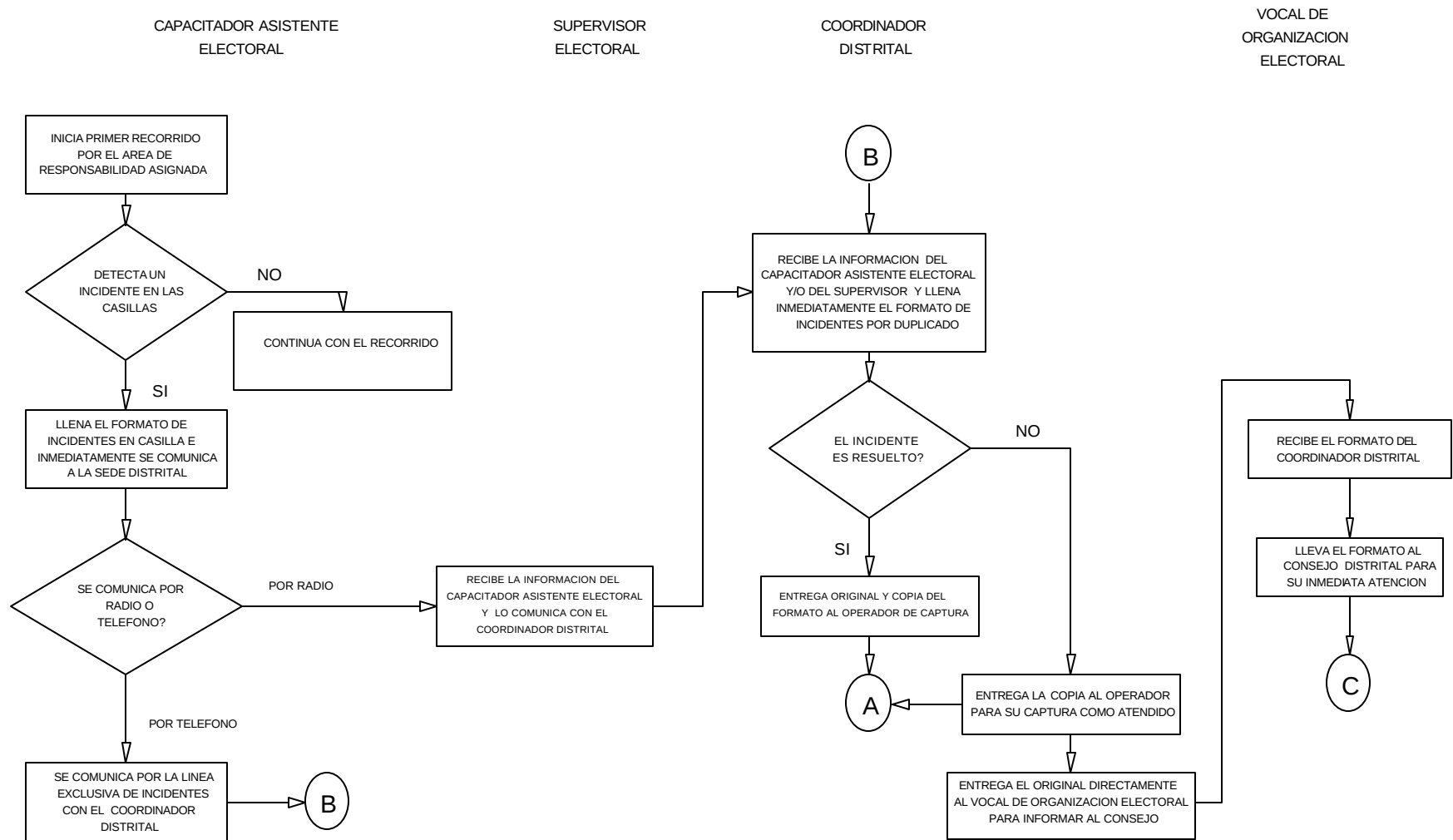
**PROCEDIMIENTO: TRANSMISION Y RECEPCION DE INFORMACION DE CAMPO A LA SEDE DISTRITAL
(CASILLAS)**



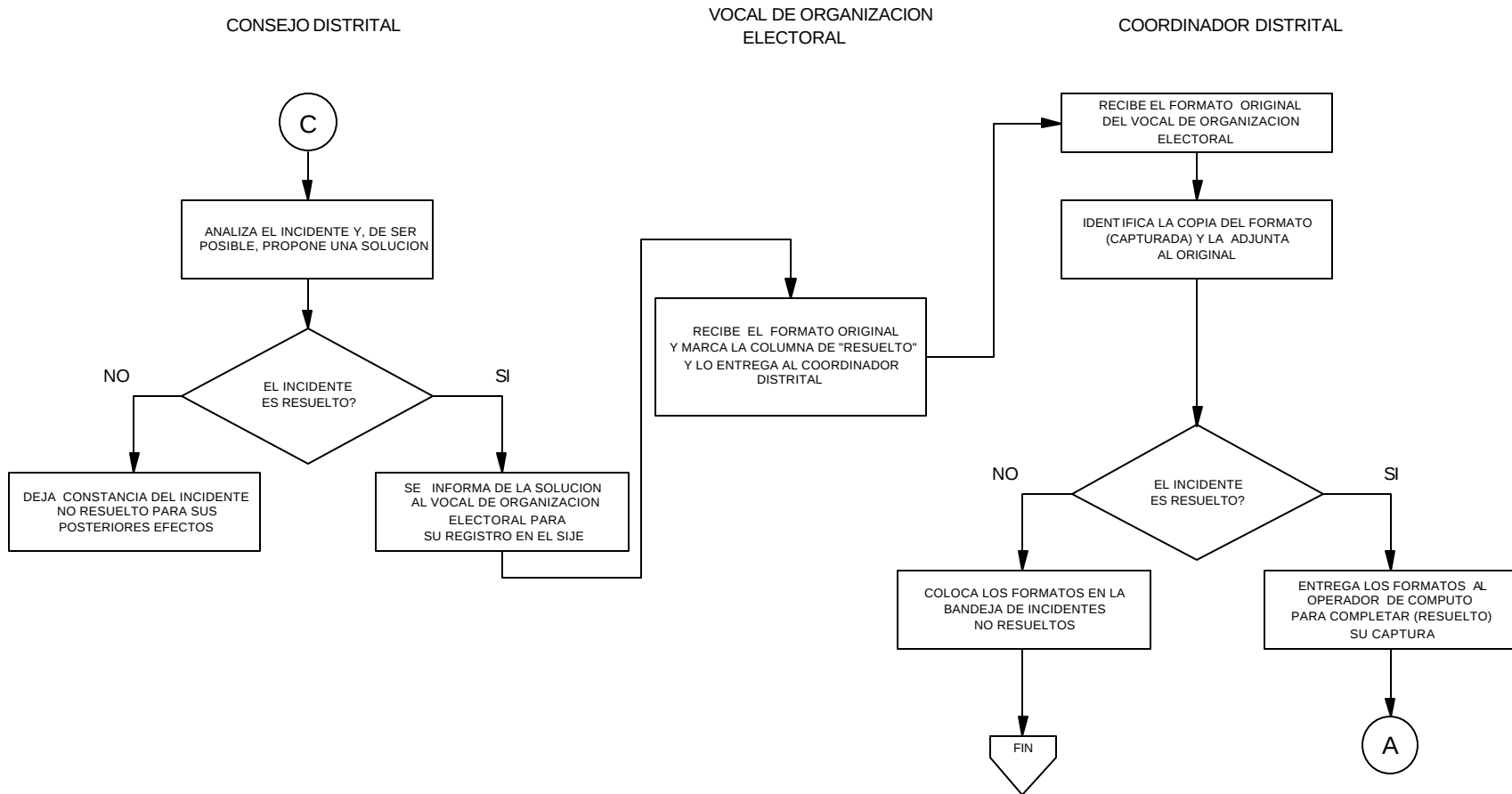
**PROCEDIMIENTO: TRANSMISION Y RECEPCION DE INFORMACION DE CAMPO A LA SEDE DISTRITAL
(CASILLAS)**



PROCEDIMIENTO: TRANSMISION Y RECEPCION DE INFORMACION DE CAMPO A LA SEDE DISTRITAL

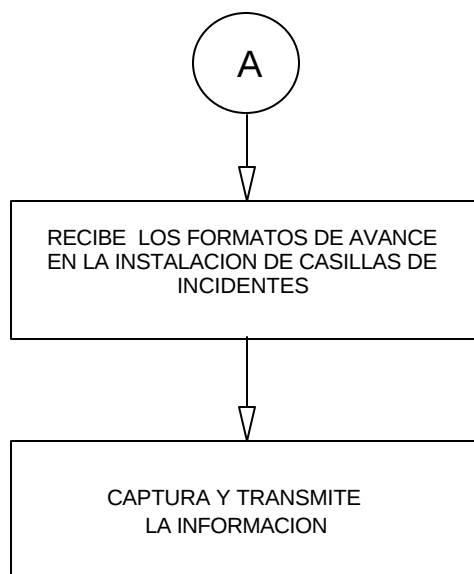


**PROCEDIMIENTO: TRANSMISION Y RECEPCION DE INFORMACION DE CAMPO A LA SEDE DISTRITAL
(INCIDENTES)**



PROCEDIMIENTO: CAPTURA Y TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE RED NACIONAL INFORMATICA

OPERADOR DE CAPTURA

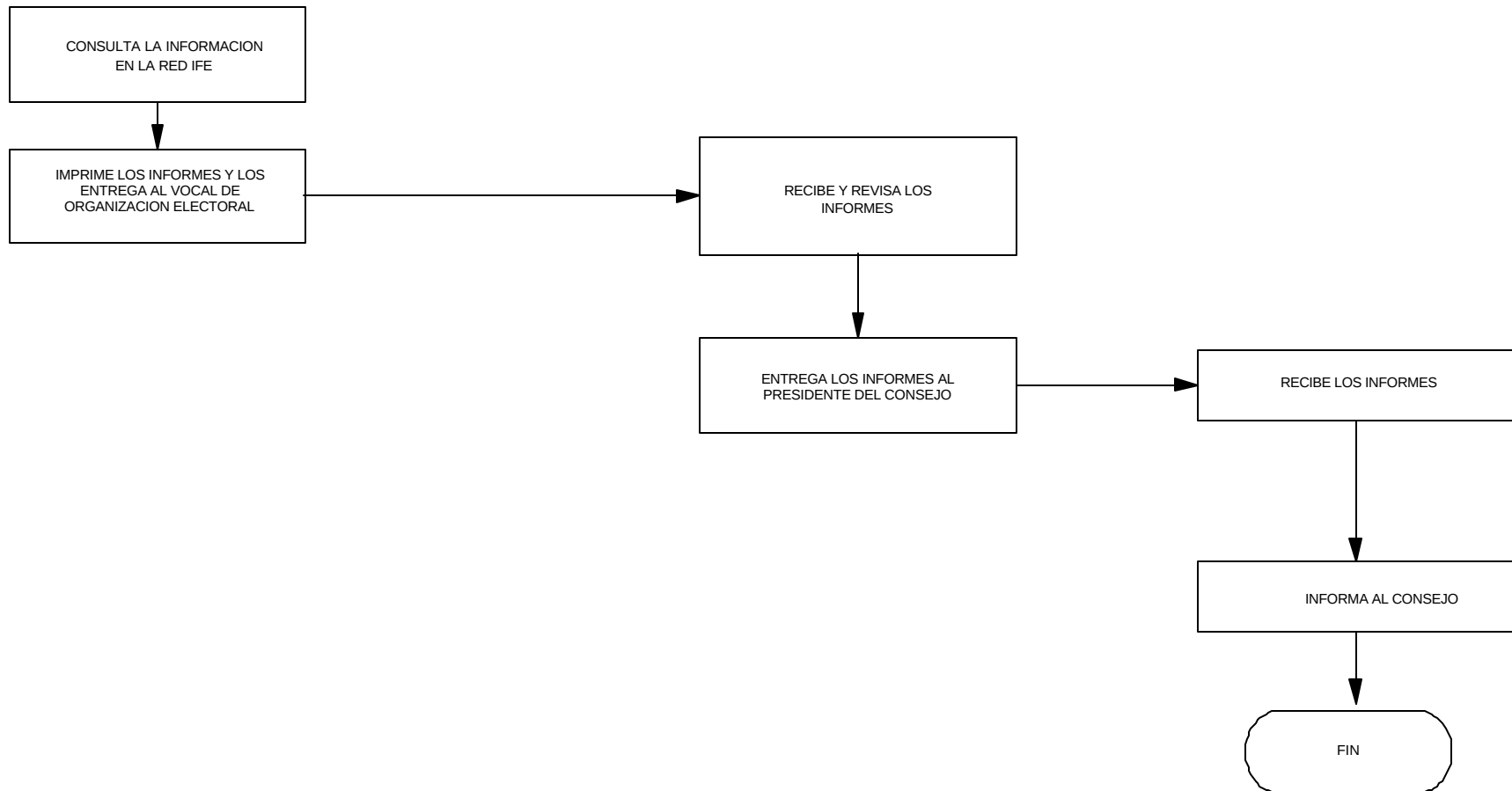


PROCEDIMIENTO: CONSULTA DE INFORMACION EN LOS CONSEJOS

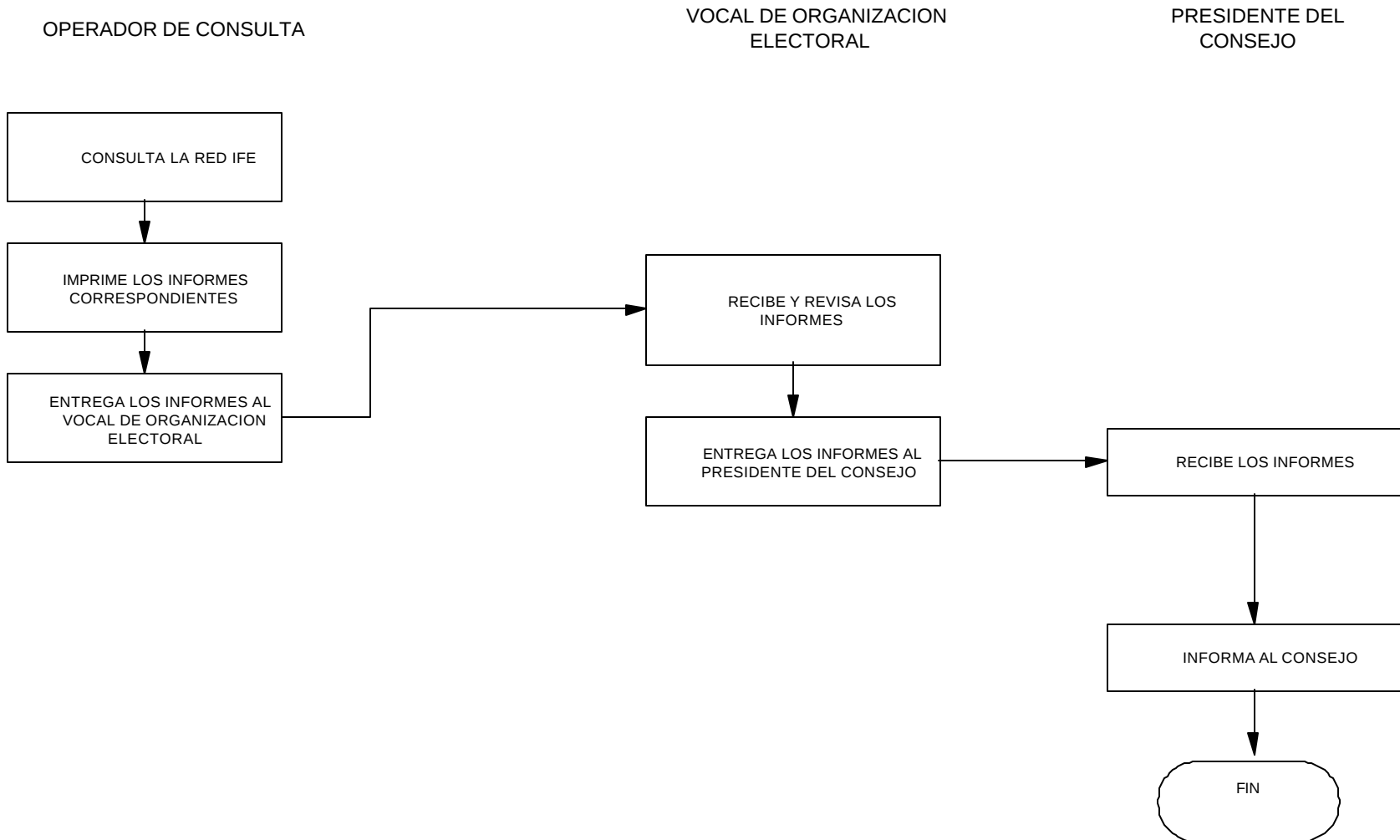
OPERADOR DE COMPUTO
DISTRITAL

VOCAL DE ORGANIZACION
ELECTORAL

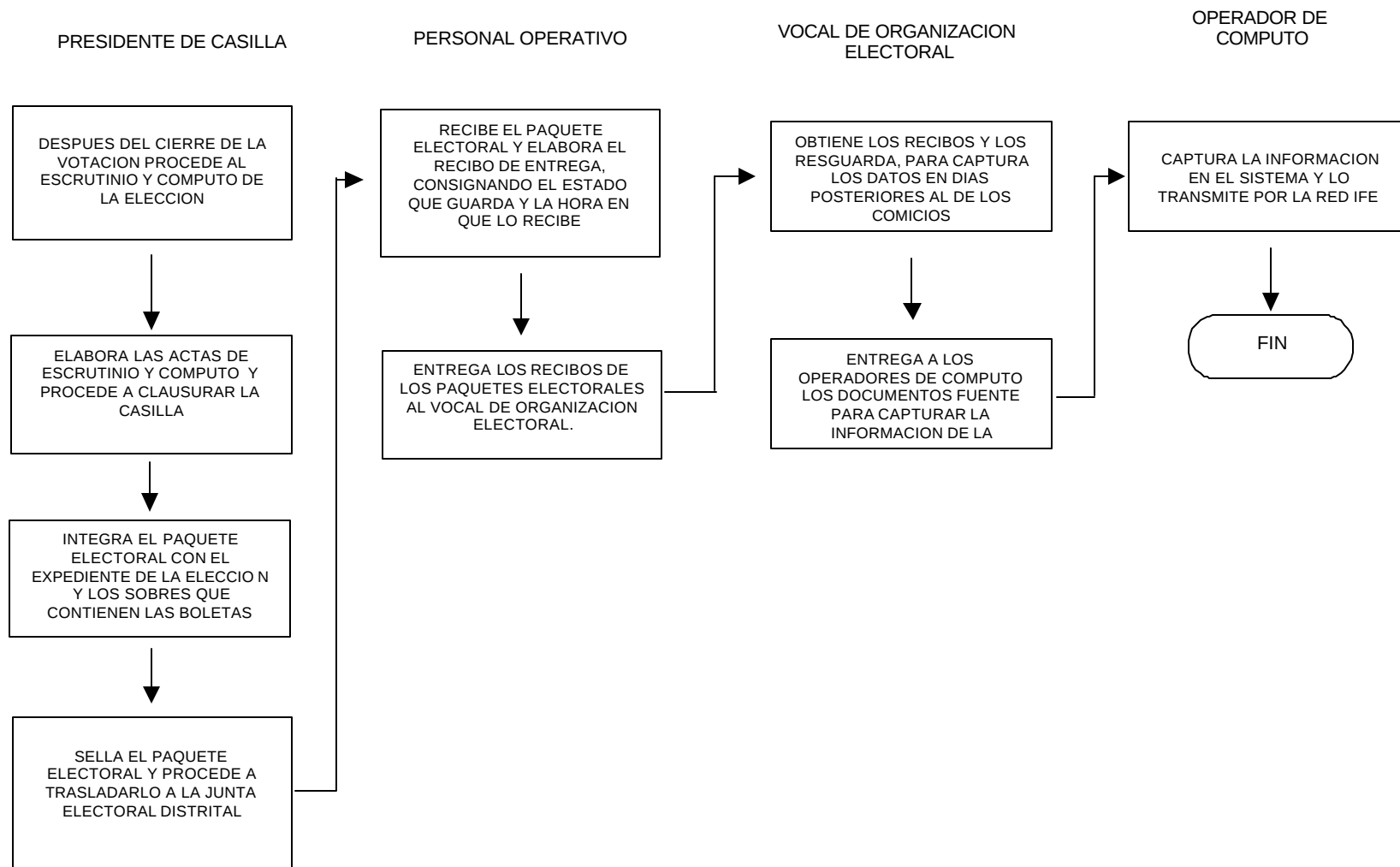
PRESIDENTE DEL
CONSEJO



PROCEDIMIENTO: EMISION DE INFORMES



PROCEDIMIENTO: RECOPIACION, CAPTURA Y TRANSMISION DE INFORMACION SOBRE CIERRE DE VOTACION, CLAUSURA DE CASILLAS, FIRMA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y RECEPCION Y ESTADO DE PAQUETES ELECTORALES



Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros*Recursos humanos*

- Capacitadores Asistentes Electorales

Se prevé la contratación de 19,094 capacitadores asistentes electorales (64 en promedio por distrito).

- Supervisores

La estimación del número de supervisores se realizó por tipo de sección electoral, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un supervisor por cada 13 CAE's asignados a la atención de casillas electorales ubicadas en secciones urbanas.
- Un supervisor por cada 8.5 CAE's asignados a la atención de casillas electorales ubicadas en secciones no urbanas.

Considerando este criterio se estimó una cifra de 1,906 supervisores.

- Auxiliares

En primera instancia se estima que por cada tres supervisores existirá un auxiliar. Esta figura podrán desempeñarla los técnicos de organización electoral.

- Operadores de Cómputo

Para esta función se puede considerar a los capturistas de las vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como al personal de la Junta Distrital más hábil para este puesto. Se prevé cuatro operadores por distrito.

- Coordinador Distrital

Su función principal radicará en recibir la información sobre los incidentes suscitados en las casillas que los CAE's le reporten por medio de una línea telefónica especial; mantendrá informado al Vocal de Organización Electoral sobre dichos incidentes. Esta figura será designada por dicho Vocal entre el personal a su cargo.

- Vocal de Organización Electoral

Será el responsable directo del SIJE. Durante la jornada electoral mantendrá informado al Consejo Distrital sobre la instalación de casillas e incidentes que se presenten en las mismas.

Posterior a la jornada electoral, deberá entregar la información sobre el cierre de la votación, la clausura de las casillas y la recepción de los paquetes electorales a los operadores de cómputo.

- Vocal Ejecutivo

Como responsable de la Junta Distrital, se encargará junto con el Vocal de Organización Electoral de asegurar la disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros para el correcto funcionamiento del SIJE.

*Recursos materiales***a) Recursos para la transmisión/recepción de datos recabados en campo**

- Telefonía tradicional

Los CAE's que reporten la información recabada en la jornada electoral por vía telefónica a la sede distrital requerirán de:

- Teléfonos celulares: De acuerdo con estimaciones preliminares, basadas en datos del proceso electoral pasado, se prevé la utilización de un total de 3,000 aparatos celulares.
- Tarjetas telefónicas, o moneda fraccionaria en el caso de que el capacitador asistente electoral utilizará teléfonos públicos.
- Radiotransmisores

Se utilizará el equipo de usuario adquirido por el Instituto, para lo cual se definió que había que distribuir entre los distritos un total de 3,321 equipos, concentrándolas en los distritos electorales rurales con importantes limitaciones en infraestructura pública y con escasa o nula cobertura celular; lo anterior a fin de asegurar la aplicación eficiente de los recursos complementarios que implica la operación de estos equipos.

- Líneas telefónicas

Se estima que el número máximo de líneas telefónicas requeridas para el SIJE es de 2,204¹ a razón de una por cada supervisor y una línea exclusiva para reportar incidentes, distribuidas entre los trescientos distritos. La contratación de estas líneas se realizará por dos meses a partir del 15 de mayo de 2003.

b) Recursos para la captura/transmisión y consulta de datos, así como para la emisión de informes

- Terminales (Computadoras Pentium) conectadas a la Red Nacional IFE

Se consideran 3 terminales de captura dentro del área destinada para el SIJE y una terminal de consulta e impresión para la sala del Consejo Distrital, lo que representa 1,200 computadoras en todo el país.

- Reguladores de corriente (no breaks)

Deberán ser 1,200 reguladores, uno por cada terminal asignada a la Junta Distrital.

- Impresoras láser

Se requieren 600 impresoras láser en todo el país (2 por junta distrital), las cuales se han distribuido de la siguiente forma: una para la terminal de consulta e impresión prevista para el Consejo Distrital y otra para la terminal de captura dentro del espacio destinado para el SIJE.

- Medidas de contingencia

Se manejarán dos servidores, uno para la captura y otro para la consulta. Además, se consideran diferentes medidas cuyo objetivo es la resolución de problemas, en caso de que existan fallas en:

- Las comunicaciones: en donde no existe enlace digital, se hará un enlace satelital, abarcando los distritos que tienen problemas de infraestructura.
- El sistema: si falla el "ruteador", se hará la conexión con una máquina con módem, por medio del cual se enviaría la información a oficinas centrales.
- El equipo: si se presentan problemas en las computadoras, por cuestiones técnicas y/o por estar contaminados con la presencia de virus informáticos, que invaliden el equipo, se tendrá que utilizar el fax de la junta o algún fax público, para transmitir la información, para que sea capturada en oficinas centrales.

c) Otro tipo de recursos

- Transportación de los capacitadores asistentes electorales por las casillas asignadas

Para asegurar que la transmisión de la información desde campo a las sedes distritales se lleve a cabo de manera fluida y en los tiempos acordados, es preciso que la duración de los tiempos de recorrido de los CAE's por sus rutas no rebase ciertos márgenes previamente establecidos. Sin lugar a dudas un aspecto fundamental para la consecución de este propósito tiene que ver con la propia definición de las rutas al interior de las áreas de responsabilidad electoral, en particular en lo que hace al número de casillas electorales que integran cada ruta, distinguiendo las realidades urbanas de los recorridos en territorios más o menos rurales.

Empero, otro elemento singular en este sentido es el de la dotación de los medios de transporte apropiados para la realización de los recorridos de acuerdo a los distintos tipos de geografía. No obstante, cabe puntualizar que la identificación de necesidades en materia de medios de transporte para el día de la Jornada Electoral, no es un aspecto de logística exclusivo para el SIJE. En todo caso, se trata antes que nada de un ámbito de la logística del día de los comicios imprescindible para el eficaz desarrollo de las actividades de asistencia electoral, mismas que son aprovechadas para la operación de este Sistema de Información.¹

A este respecto, cabe señalar por último que para cubrir las necesidades de transporte de los asistentes electorales durante el día de los comicios, se tiene considerada, como estrategia principal, la renta de vehículos con chofer, fundamentalmente taxis.

- Área destinada al SIJE

Las juntas distritales deberán prever un área que cuente con todos los elementos necesarios para la instalación del SIJE, de entre los que destacan:

- Puntos de red.

¹Cifra Preliminar.

- Mesas.
- Sillas.
- Aparatos telefónicos.
- Bases receptoras.
- Iluminación y ventilación adecuadas.

En cuanto a los puntos de red, se prevé la instalación a nivel nacional en función de los requerimientos de nodos adicionales en las respectivas salas del SIJE. Con la instalación de estos puntos, se asegura contar con 3 nodos por junta en dicha sala. Adicionalmente, se utilizará un nodo para conectar la terminal de consulta y emisión de reportes para el Consejo Distrital.

- Plantas portátiles de energía eléctrica

Cada Junta Distrital deberá tener una planta de energía eléctrica, en caso de cualquier eventualidad en su suministro. Para ello, se recurrirá a la fuente de energía de emergencia destinada al PREP.

Recursos financieros

Se deberán presupuestar los recursos para:

- Compra de tarjetas telefónicas necesarias en la comunicación del capacitador asistente electoral a la sede distrital.
- Moneda fraccionaria que se le dará al capacitador asistente electoral para el pago de llamadas telefónicas a través de la telefonía rural.

Realización de pruebas piloto y simulacros

1. Pruebas pilotos sobre la captura, transmisión y emisión de informes: 16 y 23 de mayo de 2003 (esta última dependerá de los resultados de la primera).
2. Simulacro del SIJE: transmisión de la información desde campo a la sede distrital, así como la captura, transmisión a través de la Red IFE y emisión de informes: domingos 8 y 29 de junio de 2003.

III. LOGISTICA EN EL AMBITO LOCAL

En el ámbito local no se desarrollarán procedimientos de captura y transmisión de datos por la red informática. Sólo se consultará datos y, en su caso, se emitirán los informes correspondientes (ver diagramas).

Identificación de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros

Recursos humanos

Operador de Cómputo Local

Es el responsable de consultar e imprimir la información sobre las casillas electorales que transmitan los operadores de cómputo distritales.

Serán 32 operadores locales, considerando una terminal de consulta para cada Consejo Local.

Vocal de Organización Electoral

Son los responsables directos del SIJE en el ámbito estatal. Mantendrán informado al Consejo Local sobre la instalación de casillas e incidentes suscitados en las mismas.

Recursos materiales

a) Recursos para la captura/transmisión y consulta de datos, así como para la emisión de reportes

- Terminales (Computadoras Pentium) conectadas a la Red Nacional IFE

En virtud de que en los Consejos Locales sólo se capturará lo relativo a su instalación en sesión permanente, se considera una terminal, la cual servirá además como terminal de consulta e impresión (32 terminales de consulta en todo el país).

- Reguladores de corriente (no breaks)

Serán 32 reguladores, uno para cada terminal de consulta.

- Impresoras

Una impresora por terminal de consulta en cada Junta Local (32 impresoras).

b) Otro tipo de recursos

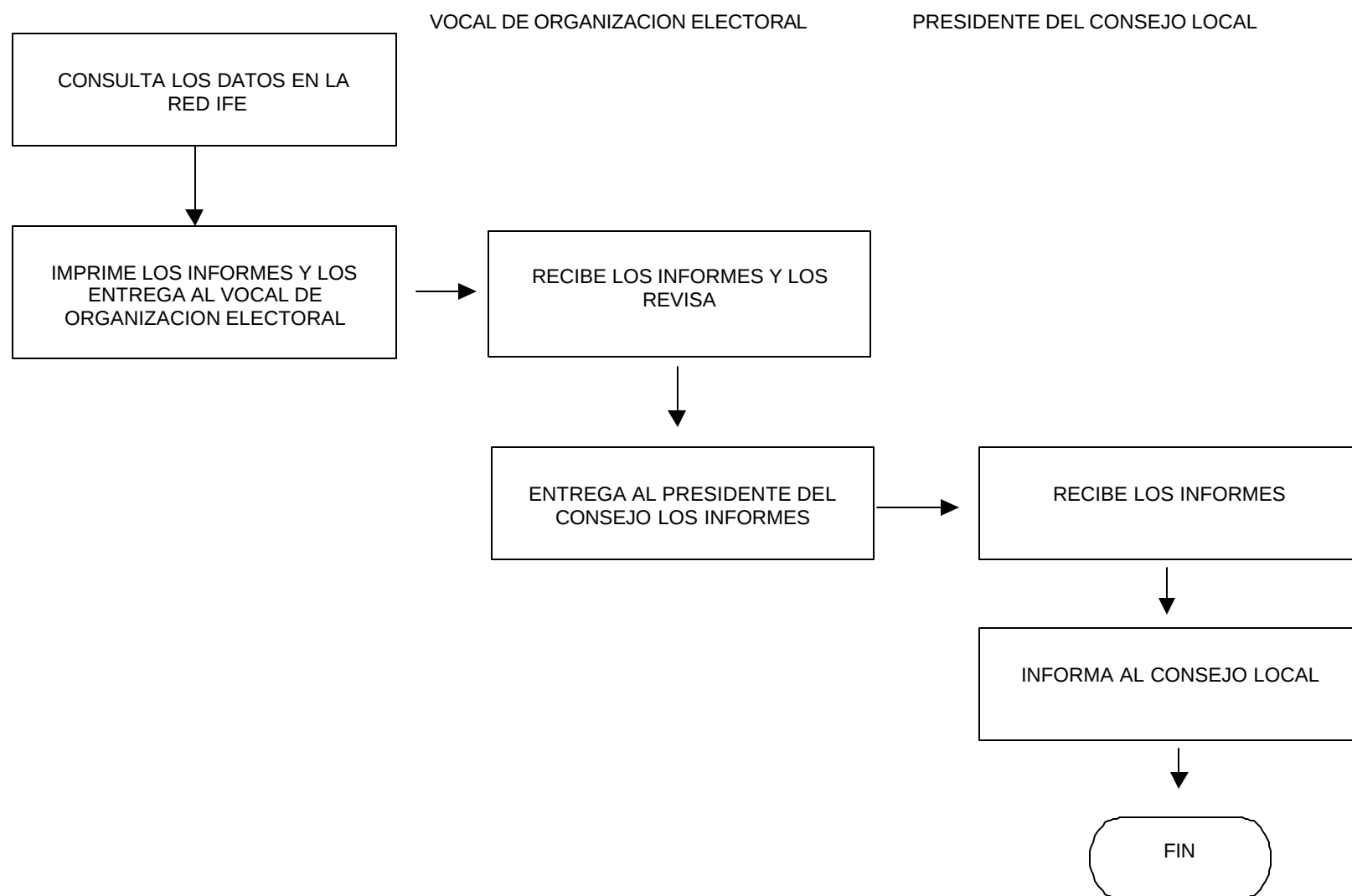
- Area de consulta

Las juntas locales ejecutivas deberán ubicar la terminal de consulta en un lugar de libre acceso y sobre todo, cerca de la Sala de Sesiones.

- Plantas portátiles de energía eléctrica

Cada Junta Local deberá tener una planta de energía eléctrica, en caso de cualquier eventualidad.

PROCEDIMIENTO: CONSULTA Y EMISION DE INFORMES EN EL CONSEJO LOCAL



ANEXO 1

F1



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2003

REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA INSTALACION DE CASILLAS

-Capacitador Asistente Electoral-

ENTIDAD FEDERATIVA:
CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL:
AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL:

DISTRITO:	
CABECERA:	

[illegible]

*D = Designado: propietario que ocupa el cargo para el que fue designado.

*P = *Propietario*: nombrado propietario en un cargo diferente al que fue designado.

*S = *Suplente*: nombrado suplente general por el Consejo Distrital.

F = Fila: nombrado de entre los electores que se encuentren formados en la fila de la casilla.

F1



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2003

REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA INSTALACION DE CASILLAS

-Supervisor-

ENTIDAD FEDERATIVA:
SUPERVISOR:
AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL:

DISTRITO:	
CABECERA:	

[illegible]

*D = Designado: propietario que ocupa el cargo para el que fue designado.

*P = *Propietario*: nombrado propietario en un cargo diferente al que fue designado.

*S = *Suplente*: nombrado suplente general por el Consejo Distrital.

F = Fila: nombrado de entre los electores que se encuentren formados en la fila de la casilla.



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2003
FORMATO SOBRE INCIDENTES: CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA:				DISTRITO:			
CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL:				CABECERA:			

NUMERO DE SECCION	TIPO DE CASILLA	ARE	Hora de Reporte:	

IDENTIFICACION DEL INCIDENTE			ATENDIDO	RESUELTO
1 CASILLA NO INSTALADA				
2 CAMBIO DE LUGAR DE LA CASILLA SIN CAUSA JUSTIFICADA				
3 INSTALACION DE LA CASILLA ANTES DE LAS 08:00 HRS.				
4 SUSPENSION TEMPORAL DE LA VOTACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR				
Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.....		1		
Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar.....		2		
5 SUSPENSION DEFINITIVA DE LA VOTACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR				
Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.....		1		
Robo y/o destrucción de la documentación o materiales electorales.....		2		
Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar.....		3		
Otros.....		4		
6 PROPAGANDA PARTIDARIA EN EL INTERIOR O EN LA FACHADA DEL LOCAL				
7 NO PERMITIR EL ACCESO A REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS EN LA CASILLA				
8 ALGUN ELECTOR SE PRESENTA A VOTAR Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA LISTA NOMINAL				
9 AUSENCIA DE ALGUN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA.....				
10 ALGUN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO OBSTACULIZA O INTERFIERE EL DESARROLLO NORMAL DE LA VOTACION.....				
11 CIERRE DE LA VOTACION ANTES DE LAS 18:00 HRS., SIN QUE HUBIEREN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL				
12 MANTENER ABIERTA LA CASILLA DESPUES DE LAS 18:00 HRS., SIN QUE SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR ...				

Causas del incidente y otras observaciones:	Descripción breve de la solución:

Antes de entregar este formato, firmelo al reverso.



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2003

REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA INSTALACION DE CASILLAS

SEGUNDA VISITA

-Supervisor-

ENTIDAD FEDERATIVA:
CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL:
AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL:

DISTRITO:	
CABECERA:	

[illegible]

*A = Ausencia definitiva (aplica para funcionario de casilla y representantes de partido)

S = Sustituto (aplica cuando algún representante de partido haya sido reemplazado por su compañero acreditado) ya sea propietario por suplente y viceversa).

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos relativos al juicio de quiebra promovido por Juan López Silanes, expediente número 54/90, cuaderno de rehabilitación de quiebra, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos dictó una sentencia definitiva que en los puntos resolutivos dicen:

PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Se tuvo por presentada la demanda de rehabilitación interpuesta por el ciudadano Eugenio Fernando Ballesteros, en su carácter de apoderado del fallido Juan López Silanes.

TERCERO: Se declara procedente la rehabilitación del comerciante Juan López Silanes por las razones expuestas dentro del considerando tercero.

CUARTO: Publíquese un extracto de la presente sentencia en la forma establecida dentro del considerando tercero.

QUINTO: Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que se sirva inscribir la presente sentencia.

SEXTO: Previa razón que conste en autos devuélvanse los documentos exhibidos a las personas autorizadas para ello y mándese archivar el presente como asunto concluido.

SEPTIMO: Notifíquese.

OCTAVO: Sáquese copia autorizada a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así interlocutoriamente juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal.

Edicto: Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 171925)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Wolkswagen Financial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 798/2002-VI, promovido por Sara Gabriela Gil Willy, por su propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Francisco Angulo Arredondo

Rúbrica.

(R.- 172099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Puebla, Pue.

EDICTO

Al ciudadano José Arnulfo Fernández Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 864/2002, promovido por Víctor Mauricio Macchetto Navarro, en su carácter de apoderado legal de Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad, reclamó la resolución de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos, que resolvió el incidente de liquidación de sentencia promovido por dicho apoderado legal, dentro del expediente 165/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rolando Rodríguez López y Rodolfo Vega Domínguez contra José Arnulfo Fernández Hernández y otra; y fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México en Puebla, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del día once de diciembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 6 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 172466)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1021/2002, promovido por Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, por conducto de su apoderado legal Jesús Acosta Pérez, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha seis de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las anteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y como tercera perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, y precisa como actos reclamados el auto de siete de noviembre de dos mil, dictado en el expediente número 513/99, por el juez antes mencionado.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 172469)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT 630 Durango
Unidad de Asuntos Jurídicos
EDICTO DE CITATORIO

Al C. Ing. Fernando Hernán Peyro de la o. administrador único de Constructora Paco S.A. de C.V., domicilio desconocido.

De conformidad con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de esta misa Ley, se le cita por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional por tres días consecutivos, para que dentro del término de diez días, a partir del día siguiente hábil a la ultima publicación comparezca en las oficinas que ocupa la Residencia General de Conservación de Carreteras, sito en el kilómetro 2+000 de la carretera a Parral, en la Ciudad de Durango, para levantar acta en la que se haga constar la entrega recepción física de los trabajos contemplados en los Contratos de Obra Pública que tiene celebrados con este Centro SCT Durango, con números 1-J-CB-A-534-W-0-1 de fecha 11 de abril de 2001 y 0-J-CB-529-W-0-0 de fecha 10 de abril de 2002, apercibiéndolo de que en caso de no presentarse sin causa justificada, se levantará ésta y surtirá sus efectos legales inherentes; esté citatorio se realiza con apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Durango, Dgo., a 4 de diciembre de 2002.

El Director General del Centro SCT Durango

Ing. Rafael Sarmiento Alvarez

Rúbrica.

(R.- 172586)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1400

EDICTO

C. Gregorio García García
Amapola No. 12
Col. Viveros del Valle
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2110 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668672 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 927BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por Usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, el vehículo marca Kenworth, número de serie 455419, número de motor 28126560, modelo 1981 propiedad de la empresa que usted representa, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172590)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1401

EDICTO

C. Gerardo García García
Amapola No. 12
Col. Viveros del Valle
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2112 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668673 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 887VP1 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el Servicio Público Federal, el vehículo marca R.C.R., número de serie 3R9114439YA056013, modelo 2000 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172593)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1403

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:

Constructora Textor S.A. de C.V.

Amapola No. 6

Col. Viveros del Valle

Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2115 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

“Con relación a su solicitud número 668472 presentada en este Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 720BW5, 967VN8 y 968VN8 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos”. Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el Servicio Público Federal, el vehículo marca Dina, número de serie 2354421C3, número de motor 43146152, modelo 1993; marca International, número de serie 3HTNAAAR81N0005805, modelo 2001; marca Fruehauf, número de serie 953CVFM21719, modelo 1995 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172597)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1405

EDICTO

C. Carlos Gildardo Vaca Vilchis
Prol. Diagonal Defensores de la República No. 1133
Col. Zona Industrial Oriente
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2108 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668670 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 934BW5 y 933BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió Usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del los vehículos marca Dina, número de serie L21570001981, número de motor 11842077, modelo 1997 y marca Kenworth, número de serie F464055, número de motor 43122309, modelo 1989 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172598)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1406

EDICTO**C. Representante Legal de la Empresa:****Autotanques Beltran S.A. de C.V.****Mártires del 7 de enero No. 48****Puebla, Pue.**

Antecedente: Oficio número 720.402.-2119 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud de baja definitiva de las placas 181CS9 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por Usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar la baja definitiva, del vehículo Kenworth, número de serie KWEB1646, número de motor 43104270, modelo 1989 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78,79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder Otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente**Sufragio Efectivo. no Reelección.**

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General**Ing. Daniel Ortiz y Caso**

Rúbrica.

(R.- 172599)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1407

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Autotransportes Joal S.A. de C.V.
Santo Tomas No. 68
Col. Lomas del Marmol
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2111 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668610 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 331BW5, 997VN8 del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la carretera federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el Servicio Público Federal, los vehículos marca International, número de serie C2121VMEDO6230, número de motor 390900505996922, modelo 1990; marca CODESI, número de serie 923PCDS5955, modelo 1992; propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172600)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1408

EDICTO

C. Efrain Castillo Castro
Calle Mina No. 7
Col. Puebla Nuevo
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2106 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud No. 668287 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 513BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de vehículo marca Dina, número de serie 000759, número de motor 24134740, modelo 1965 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172602)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1409

EDICTO

C. José Carrillo Blancas
Morelos 23
Col. Progreso
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2106 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668285 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 519BW5 Y 512BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Kenworth, número de serie 458201, número de motor 43100374, modelo 1984 y marca Dina, número de serie 8103393B1, número de motor 28130477, modelo 1981 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172603)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1412

EDICTO**C. García Rodríguez Francisco****División del Norte No. 50****Puebla, Pue.**

Antecedente: Oficio número 720.402.-2109 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668325 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 561BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Dina, número de serie 5065491C3, modelo 1993, de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172605)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1413
C. Representante Legal de la Empresa:
Transportes Bonilla S.A. de C.V.
28 Oriente 21
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2107 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668326 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 562BW5, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, el vehículo marca Kenworth, número de serie KWEB1646, número de motor 43104270, modelo 1989; propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172607)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1415

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Constructora Textor S.A. de C.V.
28 Oriente 21
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2115 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668407 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 644BW5 y 944VN6, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Freighliner, número de serie T254CM0012022, número de motor 43142926, modelo 1993; marca Fruehauf, número de serie 953CVFM21734, modelo 1995 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o, 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172608)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1416

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:

Goba Internacional S.A. de C.V.

Privada 39 Oriente No. 226

Col. Xanenetla

Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2116 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668471 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 719BW5, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Freighliner, número de serie 3ALABUCS41DH65599, número de motor 90692900141742, modelo 2001; propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis ó en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172609)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1417

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:
Procesos y Maquilados Petreos S.A. de C.V.
Olivos 52
Col. Arboledas de Guadalupe
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2118 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668609 presentada en este Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 811BW5,812BW5,990VP1 y 991VP1, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la carretera federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, de los vehículos marca Kenworth, número de serie J538001, número de motor 11551194, modelo 1994; marca Internacional, número de serie 3HSFMAET9WG103808, número de motor 11880481, modelo 1998; marca Fruehauf, número de serie 3AW13138YX561003, modelo 2000, marca Fruehauf, número de serie 3AWC1313XYX561004, modelo 2000 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder Otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172612)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1418

EDICTO

C. Jesús Ortiz Alarcón
Santo Tomás No. 59
Col. Lomas del Mármol
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2117 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668671 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 930BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Dina, número de serie 1684632C2, número de motor 43804152, modelo 1992 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172613)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1419

EDICTO

C. Carlos Rizo Rocha
Priv. 29 Oriente No. 270
Col. Xanenetla
Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2114 del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668674 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 929BW5 del Servicio Público Federal autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Dina, número de serie 4627758B2, número de motor 24179369, modelo 1982 de su propiedad, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o pasaporte;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación
5. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
7. Certificado de baja emisión de contaminantes
8. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172614)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 720.402.-1420

EDICTO

C. Representante Legal de la Empresa:

Electro Plus S.A de C.V.

Poniente 128 No. 648

Col. Industrial

Puebla, Pue.

Antecedente: Oficio número 720.402.-2110 bis del 28 de diciembre de 2001, por medio del cual la C. Abog. Margarita Avellaira Conde, le hizo el siguiente requerimiento:

"Con relación a su solicitud número 668863 presentada en esta Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo, relativa al alta de las placas 879VP1, del Servicio Público Federal Autotransporte de Carga; le agradeceré que, para confirmar la autenticidad de la documentación presentada por usted, se sirva exhibir ante este de mi cargo; sito en kilómetro 3.5 de la carretera federal Puebla Santa Ana Chiautempan, el original de sus documentos y recibo de pago de derechos". Oficio que le fue enviado por correo certificado al domicilio que se sirvió usted señalar en su solicitud para dar de alta en el servicio público federal, del vehículo marca Wabash National Corporation, número de serie 1JJV482WOYL7119681, modelo 2000 propiedad de su representada, sin que haya dado cumplimiento al mismo, motivo por el que comunico a usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 8o., 17, 70, 78, 79 fracción I y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 6o. fracción I, 7o., 13, 15 y demás aplicables del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; artículo 1o. fracción II, inciso b del numeral 1 del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1991, artículos 19 fracción XVI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en estricto respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que, presente ante las oficinas del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, los originales de la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes;
2. Acta Constitutiva;
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder otorgado por fedatario público;
5. Identificación del apoderado legal
6. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura o carta factura;
7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 días de salario mínimo vigente en el D.F.
8. Certificado de baja emisión de contaminantes
9. Recibo de pago de derechos

Apercibido de que al vencimiento del plazo otorgado, acorde con las documentales presentadas y previo análisis o en su caso ante la falta de presentación de las mismas, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Notifíquese, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 27 de agosto de 2002.

El Director General

Ing. Daniel Ortiz y Caso

Rúbrica.

(R.- 172615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Xalapa, Veracruz

EDICTO

En el expediente número 1281/995/IV, relativo a la Suspensión de Pagos de El Importador Cristal, S.A. de C.V., promovido ante este Juzgado, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dos, se dictó Resolución que en su parte conducente dice: **PRIMERO:** Se aprueba el convenio general preventivo de pagos, respecto de los créditos a favor de los acreedores de la Suspensa El Importador Cristal, S.A. de C.V., exhibido por el Delegado de la Sindicatura de la Suspensa, mediante escritos de fecha diez de octubre del año en curso, en la forma y términos que constan en el convenio exhibido.

Se hace del conocimiento general

Publíquese: por tres veces dentro de tres días en los periódicos **Diario Oficial de la Federación** y diario de Xalapa de esta ciudad.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de diciembre de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. José Manuel Jiménez Santes

Rúbrica.

(R- 172833)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Tarifas, Transportes Ferroviario y Multimodal
Oficio 120.-1443

Sr. Jean Yves Carrasco,
Director de Operación, Sistemas y Desarrollo de
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.
Av. San Jerónimo No. 999, piso 11
Col. San Jerónimo
64640 Monterrey, Nuevo León

Se hace referencia a su escrito de fecha 19 de diciembre de 2002, recibido en esta Dirección General el 23 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el registro de las tarifas específicas aplicables por diversos servicios aeroportuarios a las aeronaves del servicio de transporte aéreo al público (en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002), mismas que pretenden aplicar las empresas Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., para cuyo efecto acompaña copia del acta con la recomendación de cada uno de los Comités de Operación y Horarios de dichos aeropuertos.

Sobre este particular, me permito comunicarle lo siguiente:

Las tarifas específicas presentadas a esta Secretaría para su aplicación durante el año 2002, resultan en beneficio de los usuarios de los servicios aeroportuarios motivo del presente registro.

Con las actas levantadas con motivo de las reuniones de los Comités de Operación y Horarios de los aeropuertos mencionados, celebradas los días 09 y 13 de diciembre de 2002 (este último para el caso del aeropuerto de Tampico), así como diversos escritos de las aerolíneas usuarias de los servicios, en las que sometió a consideración de dichos Comités las tarifas específicas de referencia, mismas que exhibió con su escrito mediante el cual presentó dichas tarifas a registro, de fecha 19 de diciembre del 2002, queda acreditado que cumplió con lo previsto por el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 69 de la Ley de Aeropuertos; 1, 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General registra las tarifas específicas anexas al presente, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que las tarifas específicas registradas no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberán publicarse conjuntamente con el presente oficio en el **Diario Oficial de la Federación** para su aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de diciembre de 2002.

Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal
Director General
Lic. Oscar Corzo
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A DE C.V.
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA
EL AEROPUERTO DE ACAPULCO

Horario		Normal		Crítico
Vuelo	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional

Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	10.466	27.017	15.674	40.553
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.600	7.343	5.402	11.018
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.020	2.006	1.020	2.006
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	122.300	238.578	183.450	357.867
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.216	2.803	3.342	4.202

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,572.50

Horario Crítico Aeropuerto de Acapulco: de 13:00 a 14:59 horas

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

**APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA
EL AEROPUERTO DE CIUDAD JUÁREZ**

Horario	Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.439	29.578
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora)	4.288	8.044
Por tonelada y por media hora servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.972	1.911
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de Cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	145.632	261.183

Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.643	3.083
--	--------------	--------------

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA EL AEROPUERTO DE CULIACAN

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.259	29.152
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.226	7.928
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.958	1.884
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	143.532	257.416
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.605	3.039

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA LOS AEROPUERTOS DE CHIHUAHUA Y SAN LUIS POTOSI

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	11.784	28.020
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.062	7.620
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.921	1.811

Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	137.962	247.427
Servicio de Revisión a los Pasajeros Y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) por Pasajero	2.504	2.921

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA LOS AEROPUERTOS DE DURANGO Y REYNOSA

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.561	29.870
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.330	8.123
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.981	1.930
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de Cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	147.067	263.757
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY

Horario		Normal	Crítico	
Vuelo	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro Por tonelada	9.829	25.374	14.720	38.087

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.381	6.897	5.073	10.347
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.958	1.884	0.958	1.884
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	114.862	224.068	172.293	336.101
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.081	2.632	3.139	3.946

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA
LOS AEROPUERTOS DE MAZATLAN Y ZACATECAS

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.440	29.582
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.289	8.045
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta FACTOR de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.972	1.911
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	145.653	261.221
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$ /pasajero)	2.644	3.084

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA
EL AEROPUERTO DE TAMPICO**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Por tonelada	12.595	29.951
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.342	8.145
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.984	1.935
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	147.467	264.474
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.677	3.122

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA
EL AEROPUERTO DE TORREON**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.561	29.870
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.330	8.123
Servicio de Estacionamiento En Plataforma de permanencia Prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	0.981	1.930
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	147.067	263.757

Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114
--	--------------	--------------

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,572.500

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 PARA

EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	12.380	29.439
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.268	8.006
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.967	1.902
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	144.946	259.952
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.631	3.069

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,572.500

Nota: estos precios no incluyen I.V.A.

Monterrey, N.L., a 31 de diciembre de 2002.

Director de Finanzas y Administración

Sr. Patrick Priam

Rúbrica.

(R.- 172852)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal
Oficio 120.-1443

Sr. Jean Yves Carrasco,
 Director de Operación, Sistemas y Desarrollo de
 Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V.
 Av. San Jerónimo No. 999, piso 11
 Col. San Jerónimo
 64640 Monterrey, Nuevo León.

Se hace referencia a su escrito de fecha 19 de diciembre del 2002, recibido en esta Dirección General el 23 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el registro de las tarifas específicas aplicables por diversos servicios aeroportuarios a las aeronaves del servicio de transporte aéreo al público, mismas que pretenden aplicar a partir del 1 de enero de 2003 las empresas Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.; Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V., para cuyo efecto acompaña copia del acta con la recomendación de cada uno de los Comités de Operación y Horarios de dichos aeropuertos.

Sobre este particular, me permito comunicarle lo siguiente:

Con las actas levantadas con motivo de las reuniones de los Comités de Operación y Horarios de los aeropuertos mencionados, celebradas los días 9 y 13 de diciembre de 2002 (este último para el caso del aeropuerto de Tampico), así como diversos escritos de las aerolíneas usuarias de los servicios, en las que sometió a consideración de dichos Comités las tarifas específicas de referencia, mismas que exhibió con su escrito mediante el cual presentó dichas tarifas a registro, de fecha 19 de diciembre del 2002, queda acreditado que cumplió con lo previsto por el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 69 de la Ley de Aeropuertos; 1, 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Dirección General registra las tarifas específicas que se anexan al presente, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que las tarifas específicas registradas no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberán publicarse conjuntamente con el presente oficio en el **Diario Oficial de la Federación** para su aplicación, surtiendo los efectos respectivos a partir del 23 de enero de 2003, conforme lo establecido en los artículos 134 y 136, primer párrafo en ambos casos, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2002.

Subsecretaría de Transporte
 Dirección General de Tarifas Transporte, Ferroviario y Multimodal
 Director General
 Lic. Oscar Corzo
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A DE C.V.

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
 APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO

Horario		Normal	Crítico	
Vuelo	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	11.188	28.881	16.755	43.351

Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.848	7.850	5.775	11.778
Servicio de estacionamiento en Plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.090	2.144	1.090	2.144
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	130.739	255.040	196.109	382.560
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.216	2.803	3.342	4.202

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

Horario crítico Aeropuerto de Acapulco: de 13:00 a 14:59 horas

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE CIUDAD JUAREZ

Horario	Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.297	31.619
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.584	8.599
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.039	2.043
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	155.681	279.205
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.643	3.083

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE CULIACAN**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.105	31.163
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.518	8.475
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.024	2.014
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	153.436	275.178
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.605	3.039

Cuota por extensión de Servicios

Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA LOS AEROPUERTOS DE CHIHUAHUA Y SAN
LUIS POTOSI**

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	29.953	12.597
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.342	8.146
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	0.985	1.936

De pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de Cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	147.481	264.499
Servicio de abordadores mecánicos, servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.504	2.921

Cuota por extensión de Servicios
Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA LOS AEROPUERTOS DE DURANGO Y REYNOSA

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.428	31.931
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.629	8.683
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.049	2.063
Servicio de abordadores mecánicos, De pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	157.215	281.956
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de Servicios
Aeroportuarios no cancelados Cuota por hora 1,681.00

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY

Horario	Normal		Crítico	
Vuelo	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional

Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	10.507	27.125	15.736	40.715
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	3.614	7.373	5.423	11.061
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.024	2.014	1.024	2.014
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	122.787	239.528	184.181	359.292
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.081	2.632	3.139	3.946

Cuota por extensión de servicios

Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,681.00

Horario Crítico Aeropuerto de Monterrey: de 8:00 a 9:59 y de 18:00 a 21:59 horas

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO APLICABLES

A PARITR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA LOS AEROPUERTOS DE MAZATLAN Y ZACATECAS

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Por tonelada	13.298	31.623
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M./media hora) por tonelada y por media hora	4.585	8.600
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.039	2.043
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	155.703	279.245
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$ /pasajero)	2.644	3.084

Cuota por extensión de Servicios**Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE TAMPICO

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.464	32.018
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.642	8.707
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.052	2.069
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	157.642	282.723
Servicio de revisión a los pasajeros Y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.677	3.122

Cuota por extensión de Servicios**Aeroportuarios no cancelados Cuota por Hora 1,681.00**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO

APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE TORREON

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.428	31.931
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.629	8.683
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.049	2.063

Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	157.215	281.956
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.669	3.114

Cuota por extensión de servicios
Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,681.00
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003 PARA EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO

Horario	Normal	
Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje factor de cobro por tonelada	13.234	31.470
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque factor de cobro (\$/T.M/media hora) por tonelada y por media hora	4.562	8.558
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta factor de cobro (\$/T.M./hora) por tonelada y por hora	1.034	2.033
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar factor de cobro (\$/media hora/unidad) por media hora y por unidad	154.947	277.889
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano factor de cobro (\$/pasajero) por pasajero	2.631	3.069

Cuota por extensión de servicios
Aeroportuarios no cancelados cuota por hora 1,681.00
TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL
APLICABLES A PARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2003

Aeropuerto	TUA Nacional	TUA internacional
	pesos	dólares
Acapulco	146.14	14.61
Ciudad Juárez	142.99	14.30

Culiacán	140.41	14.04
Chihuahua	136.19	13.62
Durango	143.22	14.32
Monterrey	139.61	13.96
Mazatlán	138.55	13.85
Reynosa	144.17	14.42
San Luis Potosí	133.85	13.38
Tampico	144.05	14.41
Torreón	143.79	14.38
Zacatecas	142.41	14.24
Zihuatanejo	137.67	13.77

Nota: estos precios no incluyen I.V.A.

Monterrey, N.L., a 31 de diciembre de 2002.

Director de Finanzas y Administración

Sr. Patrick Priam

Rúbrica.

(R.- 172854)

Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Número APA-PUE-SOAPAP-98-11A, Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla****NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación de la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública APA-PUE-SOAPAP-98-11A, denominado Supervisión, Administración y Control de la Obra Alcantarillado de la Unidad Territorial Atlixcayotl, instaurado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a través de su Director General licenciado Francisco Eduardo Castillo Montemayor contra de la Constructora Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Eduardo Mantilla Martínez o quien legalmente lo represente, mediante el cual se le hace saber las observaciones en la ejecución del contrato de obra pública precisado en líneas anteriores, así como el contenido del acta circunstanciada de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y a fin de dar cumplimiento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, toda vez que bajo protesta de decir verdad se ignora el domicilio fiscal actual de la empresa Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal. Para que se presente en un término no menor de cinco y no mayor de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, sitas en Río Grijalva número cinco mil trescientos diez de la colonia San Manuel, código postal 72570 de la ciudad de Puebla, Puebla, haciéndole saber que deberá comparecer ante esta autoridad administrativa dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, quedando a su disposición el expediente, acta circunstanciada y anexos para su consulta en el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla. notifíquese:

Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 2002.

Director General del SOAPAP

Lic. Francisco Eduardo Castillo Montemayor

Rúbrica.

(R.- 172885)

VITRO, S.A. DE C.V.

DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS

****VITRO P992U****

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P992U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 9.90% por el décimo tercer periodo que comprende 14 de octubre de 2002 al 12 de enero 2003, serán de 3,878,875.00 Udis que se liquidarán a partir del 13 de enero con el valor de la Udi de ese día, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2002.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio

Sup. Admón. Bca. Inv.

Fernando Montoya Avila

Rúbrica.

Ases. Ops. Fids. Bca. Inv.

José Antonio Márquez

Rúbrica.

(R.- 172886)

VITRO, S.A. DE C.V.

DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS

****VITRO P993U****

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P993U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 10.06% por el décimo tercer periodo que comprende 14 de octubre de 2002 al 12 de enero 2003, serán de 1,271,472.22 Udis que se liquidarán a partir del 13 de enero con el valor de la Udi de ese día, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2002.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio

Sup. Admón. Bca. Inv.

Fernando Montoya Avila

Rúbrica.

Ases. Ops. Fids. Bca. Inv.

José Antonio Márquez

Rúbrica.

(R.- 172889)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal****México, D.F.****EDICTO**

Expediente 1988/2001.

En los autos del juicio de amparo número 1988/2001, promovido por María Teresa Muñiz Ruiz, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa A/ISF/440/00-03, donde se señaló a Jorge Pérez Flores y a Rocío Orozco González, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce sus domicilios actuales se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por sus apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

Juez Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Diana Lizeth C. Valdez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 172894)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California con Residencia en la Ciudad de Ensenada****EDICTO**

Ensenada, Baja California, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte la imposibilidad de emplazar a las partes tercero perjudicados responsable de la fuente de trabajo denominada Rancho Ocho Hermanos, Alma Guadalupe, Elsa Cristina y José Trinidad, todos ellos de apellidos Rodríguez Enomoto, en el juicio de garantías número 446/2002, radicado en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Ensenada, promovido por María de Jesús Rico Sanromán de Ramíres, Jorge Roberto Rico Sanromán y Miguel Arturo León Bermúdez, este último en su carácter de apoderado legal de María Bibiana Rico Ramírez, por lo que, ante tal circunstancia se procede a emplazar a dichos terceros por medio de edictos a costa de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, debiendo publicarse los mismos por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Asimismo, se les comunica al responsable de la fuente de trabajo denominada Rancho Ocho Hermanos, Alma Guadalupe, Elsa, Cristina y José Trinidad, todos ellos de apellidos Rodríguez Enomoto, que deberán comparecer por conducto de sus representantes legales al presente juicio de garantías, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para el día siete de enero de dos mil tres, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 172895)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Tercera Investigadora

EDICTO

Durango, Durango., a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos, se notifica al C. Adolfo Mena Gallegos, con domicilio conocido en el poblado la ciudad, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, propietario del vehículo de la marca Ford Motors Company, Linea Ford, tipo pick up, modelo F-150 Custom 1980, color blanco, número de serie F15EKJA3613, con placas de circulación FM50993 de esta entidad federativa, que en la averiguación previa 480/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decretó su aseguramiento ministerial de ese vehículo, lo anterior para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango, en el Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de que no haga manifestación alguna, dentro del término de seis meses, se declarará el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la ley federal para la administración de bienes asegurados, decomisados y abandonados.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Eduardo Díaz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 172896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Durango
Agencia del Ministerio Publico de la Federación
Tercera Investigadora
EDICTO

Durango, Durango, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dos, se notifica al propietario del vehículo de la marca Ford, color negro con gris, tipo pick up, modelo 1990, con número de serie 1FTEX15Y9LKA62592, sin placas de circulación, que en la Averiguación Previa 461/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decreto su aseguramiento ministerial, lo anterior, para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango en Palacio Federal cuarto piso, Ciudad Industrial, aprercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, dentro del termino de seis meses, se declarara el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la LEY federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Agente del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales
Lic. Eduardo Díaz Castañeda
Rúbrica.
(R.- 172897)

Estados Unidos Mexicanos**Procuraduría General de la República****Unidad Especializada en Delincuencia Organizada****Coordinación del Ministerio Público de la Federación****NOTIFICACION**

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía notifica a los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes: I).- Del inmueble denominado "Rancho Los Garibay", ubicado en las inmediaciones del Ejido Chiapas 3, por el lado norte de la carretera estatal número 02, en frente de la Junta de Mejoras, en Mexicali, Baja California, así como el menaje del mismo, diversos vehículos que se encuentran en dicho inmueble, maquinaria agrícola y una lancha, inmueble que se encuentra registrado oficialmente como lote 9A, colonia Pescaderos, Ejido Chiapas 3, Valle de Mexicali, Baja California; II).- Ocho (08) radios transreceptores marca Motorola, con su respectiva batería; III).- Dos (02) baterías para radio transreceptor sin datos de identificación; IV).- Dos (02) baterías para radio transreceptor marca Motorola, V).- Un (01) cargador de batería para radio transreceptor marca Motorola; VI).- Un (01) cargador de batería para teléfono celular marca Nokia Type; VII).- Una batería recargable marca Motorola; VIII).- Un (01) eliminador de corriente marca Motorola; IX).- Un (01) eliminador de corriente marca Sega; X).- Un cable Plug para encendedor de automóvil, usado; XI).- Un (01) tramo de cable de color negro con terminal, dañado. Que en fecha 05 cinco y 10 diez de octubre del año 2002 dos mil dos, respectivamente, se decretó su aseguramiento provisional, dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/266/2002, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 19 bis de su reglamento, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Contra la Salud, por lo que está a su disposición el acuerdo de aseguramiento y el acta de inventario en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, México, D.F., apercibiéndoseles que dichos bienes no deben enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se les comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, tienen un año en tratándose del bien inmueble y seis meses respecto de los bienes muebles, para alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir de la notificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo causarán abandono a favor del Estado. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF., a 12 de diciembre de 2002.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la UEDO

Lic. Patricio Soriano Valdez

Rúbrica.

(R.- 172898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Procuraduría General de la República, Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, averiguación previa PGR/UEDO/391/2002. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o. y 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 2o. fracciones II y XI y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 3o. y 8o. fracción I, incisos b) y 13 y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica al representante legal o propietario de los bienes siguientes, mismos que fueron localizados en el inmueble ubicado en la calle de Argentina número 71, colonia Centro, México, Distrito Federal, siendo estos los siguientes: 1.- Numerario nacional: I) \$416,900.00 cuatrocientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N. 2.- Numerario extranjero: I) 4,950, cuatro mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. II) 3,000 tres mil dólares en cheques de viajero American Express Travelers Cheque; 3.- Bien inmueble ubicado en la calle de Argentina, número 71, colonia Centro, México, Distrito Federal; menaje, objetos y mercancía, que con fecha seis y siete de diciembre de dos mil dos, dentro de la averiguación número A.P. PGR/UEDO/391/2002, el Ministerio Público de la Federación decretó el aseguramiento provisional de los bienes que han quedado debidamente detalladas en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas. Lo que se notifica a efecto de que en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 23, 7o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes materia del aseguramiento, causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2002.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Rafael Martínez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 172899)

Estados Unidos Mexicanos**Procuraduría General de la República****Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación****Gómez Palacio, Dgo.****EDICTO**

Gómez Palacio, Durango, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos, se notifica a los ciudadanos Salvador López, Raúl Reyes y quien resulte responsable, que dentro de la averiguación previa número 185/2002/II instruida en contra de los antes mencionados, por la comisión del Delito Violación a los Derechos de Autor, que con fecha veinte de marzo del año en curso, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decretó el aseguramiento de: Unico.- Una caja de cartón que contiene en su interior (155) ciento cincuenta y cinco, discos compactos de diversos videojuegos, que a dictamen pericial en materia de propiedad intelectual; resultaron apócrifos, de los conocidos comúnmente como "piratas", y con fecha veinticinco de octubre del año en curso se decretó el aseguramiento de (504) quinientos cuatro estuches vacíos para discos compactos, (196) ciento noventa y seis portadiscos, (106) ciento seis cartuchos de nintendo 64, (19) diecinueve adaptadores o cables para T.V., (2) dos aparatos para nintendo, sin marca, (20) veinte estuches de plástico para control de nintendo 64, (7) siete estuches de plástico vacíos de caja de nintendo, (60) sesenta etiquetas para disco compacto, para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango; cito en calle Mártires 813 poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; con domicilio en Calzada de los Insurgentes 1221, interior 201, edificio Torre las Américas, fraccionamiento Centro-Sinaloa, código postal 80129, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarara el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente Segundo del Ministerio Público de la Federación

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 172900)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

NOTIFICACION

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, por esta vía notifica a los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes: **1).**- Un vehículo marca Dodge, modelo 1990, tipo Jeep, clase Dodge con placas de circulación 3MYC404 del Estado de California, con número de serie 2J4FY19E5LJ517174; **2).**- Un radio tranreceptor marca Motorola HT 1000, modelo H010KDC9AA3CN, s/n 402AWQA367 Z, con batería Motorola 821IK NTN7144A; **3).**- Un radio tranreceptor marca Motorola XTN serie XV2100, modelo H01UCC6DB3AN NX, s/n 511AUQ4640Z W3, con batería Motorola 344MK NTN7144A, **3).**- (13) trece pantalones de diversas tallas, color verde-camuflaje tipo militar; **4).**- (07) siete camisetas de diversas tallas, color verde-camuflaje tipo militar; **5).**- (01) una chaqueta color verde-camuflaje tipo militar; **6).**- (03) tres chalecos antibalas con placa de blindaje de protección en color verde; **7).**- (05) cinco fornituras de color negro, tipo policiacas en estado deteriorado y **8).**- (02) dos chalecos tácticos de malla de color negro con varios compartimientos en su parte frontal para cargadores. Que en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2002 dos mil dos, se decretó su aseguramiento provisional, dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/369/2002 con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 19 bis de su Reglamento, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y Contra la Salud, por lo que está a su disposición el Acuerdo de aseguramiento y el acta de inventario en la oficina sita en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, México, D.F., apercibiéndoseles que dichos bienes no deben enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se les comunica que de acuerdo al artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, tienen seis meses para alegar lo que a su derecho convenga, contados a partir de la notificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo causarán abandono a favor del Estado. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEDO

Lic. Patricio Soriano Valdez

Rúbrica.

(R.- 172901)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero

EDICTO

Se notifica al C. Alberto Vázquez Fernández, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 25 veinticinco de septiembre del año dos mil dos, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 172902)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
SELLO ILEGIBLE
A.P. 2449/2002
Mesa III

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE OBJETOS

Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y atendiendo al estudio de las constancias que integran la misma, se desprende que fue iniciada por la posible comisión del delito contra la salud, en contra de quien resulte responsable, y

CONSIDERANDO

Que esta Fiscalía tomó conocimiento de hechos presumiblemente delictuosos, en virtud de haberse recibido el oficio número 5789 de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, signado por el C. Director General de Seguridad Pública del Estado, por medio del cual pone a disposición, tres gatos hidráulicos, una báscula comercial, tres juegos de metales para prendas.

Del análisis practicado a todas y cada una de las diligencias desahogadas en la presente indagatoria y como se aprecia de actuaciones, es menester darle destino legal a los objetos fedatados, ya que no aparece en autos el propietario del mismo, encontrándonos dentro del precepto de "abandonado", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 19 y 29 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el suscrito tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento de los objetos descritos anteriormente.

SEGUNDO .- Póngase a disposición del Servicio de Administración (SRA) en el domicilio de Paseo de la Nobleza número 1440, colonia San Wenceslao, Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución dicho aseguramiento.

CUARTO.- Notifíquese el Aseguramiento al propietario de dichos objetos o a la persona que le resulte interés jurídico al respecto, entregándose copias certificadas de la presente acta para que ejerza su derecho de audiencia, apercibiéndolo de que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, así como también se le prevenga que en caso de no hacer manifestación alguna en los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado Gildardo Joel Landeros Arredondo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III de la Agencia III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que dan fe.- Damos fe.-

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2002s.

T. DE A.

Laura Luz Vargas Gutiérrez

Rúbrica.

T. DE A.

Yolanda Radillo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 172903)

GRUPO DE VIDEO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Se comunica a los interesados que la asamblea general extraordinaria de socios de Grupo de Video, S.de R.L. de C.V. de fecha 30 de octubre de 2002, acordó la disolución anticipada de la sociedad, de conformidad con el artículo 229 párrafo III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.

El Liquidador

Jaime González Padilla

Rúbrica.

(R.- 172919)

GRUPO OPERADOR DE VIDEO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Se comunica a los interesados que la asamblea general extraordinaria de socios de Grupo Operador de Video, S. de R.L. de C.V. de fecha 2 de octubre de 2002, acordó la disolución anticipada de la sociedad, de conformidad con el artículo 229 párrafo III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.

El Liquidador

Jaime González Padilla

Rúbrica.

(R.- 172920)

